



Unidad para
las Víctimas

BOLETÍN DATOS PARA LA PAZ

#17
AGO
20
24



JÓVENES
AFECTADOS POR
EL CONFLICTO
ARMADO



DATOS
GENERALES
DEL RUV

Introducción

La juventud es una etapa de la vida fundamental para la consolidación de los proyectos de vida individuales y colectivos de la ciudadanía. Por esto es crucial garantizar derechos como la vida, la libertad, la educación y el trabajo, entre otros, para las personas entre los 14 y 28 años de edad¹. En Colombia, la población joven, dependiendo de factores como su identidad de

género, orientación sexual, pertenencia étnica, origen rural o urbano, extracción de clase, ocupación laboral y afiliaciones organizativas, entre otros, ha enfrentado discriminaciones y violaciones de los derechos humanos que obstruyen la posibilidad de construir sus proyectos de vida deseados y, con esto, sumar al bienestar general del país.

Según la proyección de población del DANE para 2024:

En Colombia hay

12.631.4222

jóvenes entre 14 y 28 años

18,8% Tasa de desempleo para la juventud entre 15 y 28 años

11,1% Tasa de desempleo nacional

6.200.747 jóvenes

Hacen parte de la población que no trabaja, pero está buscando empleo o que no trabaja y no busca empleo



55.3% de la población en edad de trabajar (entre 15 y 28 años)

A este panorama se suma que históricamente la juventud ha experimentado diversas violencias por parte de todos los actores armados. En unos casos esto ha implicado el reclutamiento forzado y en otros convertirse en objetivo militar por los liderazgos que han desempeñado y los cambios que han abanderado en distintos momentos y contextos de la historia de Colombia. Esto ha incluido la desaparición forzada, los asesinatos, las ejecuciones extrajudiciales, la tortura y la violencia sexual, entre otros repertorios de violencia.

Es de anotar que un número significativo de las desapariciones que han ocurrido en el país tuvieron como

objetivo a la población joven. En la publicación Desaparición forzada: balance de la contribución del CNMH al esclarecimiento histórico, el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) plantea que, entre 1970 y 2015 el 33 % de las desapariciones ocurrieron sobre personas entre los 18 y 35 años². Sin embargo, existe un subregistro en las desapariciones forzadas y en las violaciones a los derechos humanos cometidos contra la juventud. Esta cifra que establece el CNMH es solo para personas desaparecidas de las que se pudo identificar su edad (20.210 víctimas).

Por otro lado, la Comisión de la Verdad, en su informe No es un mal Menor, destacó que:

¹ Rango de edad definido según el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, Ley Estatutaria 1622 de 2013. Seguimos la definición de esta Ley para las cifras que se presentan en la introducción. Sin embargo, para el análisis de la situación de las víctimas jóvenes, nos enfocaremos en el rango de 18 a 28 años.

² Centro Nacional de Memoria Histórica. Desaparición forzada: balance de la contribución del CNMH al esclarecimiento histórico / Centro Nacional de Memoria Histórica, Elsa Blair; fotografía Isabel Valdéz Arias. -- Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica, 2018. P. 84

“Durante el conflicto armado, los jóvenes cumplieron con diferentes roles, algunos se vincularon directamente a la guerra, otros fueron víctimas y muchos otros, de manera decidida, participaron en organizaciones sociales y manifestaciones juveniles para demostrar su rechazo a la violencia. A pesar de la firma del Acuerdo de Paz del 2016, la violencia no ha cesado y, por ello, la manifestación juvenil como acto político de resistencia contra la violencia continúa junto con los deseos de participar activamente en la construcción de un mejor país” (CEV, 2022, p. 321).

Es relevante resaltar que, en medio de las protestas sociales de 2019 y 2021, donde la juventud fue uno de los protagonistas centrales, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, mencionó en su Primer Informe de Seguimiento de recomendaciones en 2021 que:

“...la mayoría de las personas fallecidas eran jóvenes, de barrios pobres y periféricos, hijos e hijas de personas campesinas, indígenas y afrodescendientes, desplazados, comerciantes informales, artistas, deportistas y personas desescolarizadas.”³

Las violencias y desigualdades que enfrenta la juventud no son fenómenos aislados, sino que se interrela-

cionan, al tiempo que deterioran distintos ámbitos de sus vidas, las de sus familias y los proyectos comunitarios y organizativos de los que hacen parte. Es alarmante, por ejemplo, como se han agudizado las afectaciones en la salud mental. En 2020, según el Plan Nacional de Desarrollo: Colombia Potencia Mundial de la Vida se registraron 1.035 casos de suicidio.

Este boletín de Datos para la Paz tiene el objetivo de brindar información actualizada sobre la realidad de la población joven víctima del conflicto armado en Colombia, reconocer los hechos victimizantes que han experimentado, su situación socioeconómica actual y algunas de las acciones que el Gobierno del Cambio viene desarrollando, así como las que resultan prioritarias para la Unidad para las Víctimas.

La Unidad para las Víctimas reconoce a la juventud como sujeto político. Es decir, como ciudadanos/as/es con derechos y agentes del cambio y de las transformaciones que requiere el país. Para que ese carácter de sujeto político se consolide, es vital como Estado garantizar los derechos que son cruciales para la construcción de los proyectos de vida individuales y colectivos, y en materia de reparación, avanzar hacia cambios estructurales que abonen decididamente a la no repetición de los hechos de violencia y a la construcción de paz.

1.035 casos de suicidio

de jóvenes entre 15 y 29 años



38,1%
del total de suicidios



Las cifras presentadas en este boletín se refieren a las **personas que tenían entre 18 y 28 años** de edad al momento de verse afectadas por el conflicto armado o víctimas incluidas en el RUV que hoy se encuentran en este rango de edad.

³ Inter-American Commission on Human Rights. Primer informe seguimiento de recomendaciones: Visita de trabajo a Colombia 2021: Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 25 de enero de 2023 / Comisión Interamericana de Derechos Humanos. p.: cm. (OAS. Documentos oficiales; OEA/Ser.L/V/II) ISBN 978-0-8270-7612-9. P. 47.



▶ Jóvenes afectados por el conflicto armado



1.784.551 personas incluidas en el RUV sufrieron los hechos victimizantes cuando **se encontraban entre los 18 y 28 años**
18% del total de víctimas incluidas en el RUV

A continuación se presenta la caracterización por enfoques diferenciales, según el autorreconocimiento de las personas al momento de realizar la declaración. Esta información también se obtiene y/o retroalimenta a partir de procesos de actualización de los datos de la población incluida en el RUV, como las solicitudes que realizan las víctimas por los diferentes canales de atención y las entrevistas de caracterización, así como con fuentes de otras entidades a las que tiene acceso la Unidad para las Víctimas.

Sexo



OSIGD

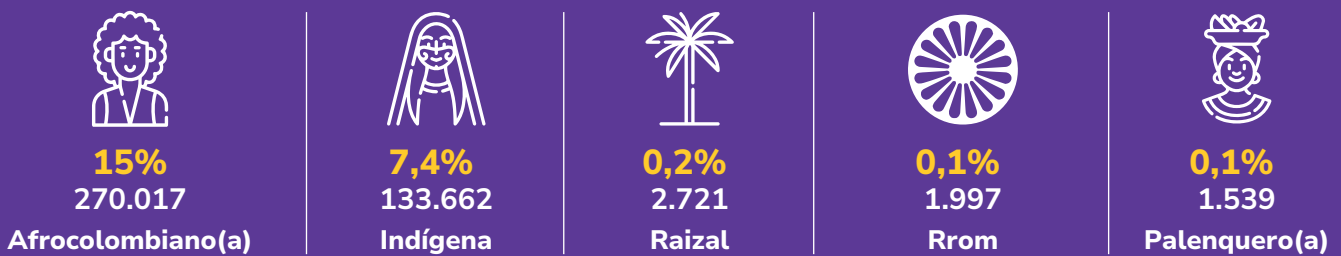
Orientación Sexual e Identidad de Género Diversas:
0,14%
 2.624



Desde el 2011, con la implementación de la Ley 1448 o Ley de Víctimas, se incluyó en el formato donde se consignan las declaraciones la categoría LGBTI, a partir del autorreconocimiento de las víctimas. Además, desde 2019, se incluyó la variable intersexual en la categoría sexo. Actualmente, el Gobierno del Cambio está trabajando en la actualización del Formato Único de Declaración para poder registrar el sexo, la identidad de género y orientación sexual de las víctimas, favoreciendo su reconocimiento y la formulación de medidas de asistencia, atención y reparación diferenciadas y pertinentes.

Pertenencia étnica según autorreconocimiento

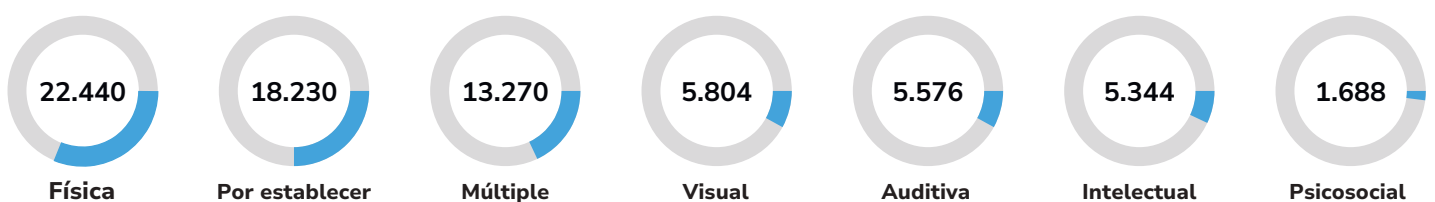
23% **409.936 personas** se identificaron como población étnica



La información de la pertenencia étnica de las víctimas, basada en su autorreconocimiento, está disponible desde 1997, cuando inició la implementación de la Ley 387 que reconoció el desplazamiento forzado. Actualmente, estos datos se complementan con los censos enviados por el Ministerio del Interior y los autocensos realizados por las comunidades étnicas reconocidas ante esa entidad.

Discapacidad

4,04% **72.352 personas** presentan algún tipo de discapacidad.

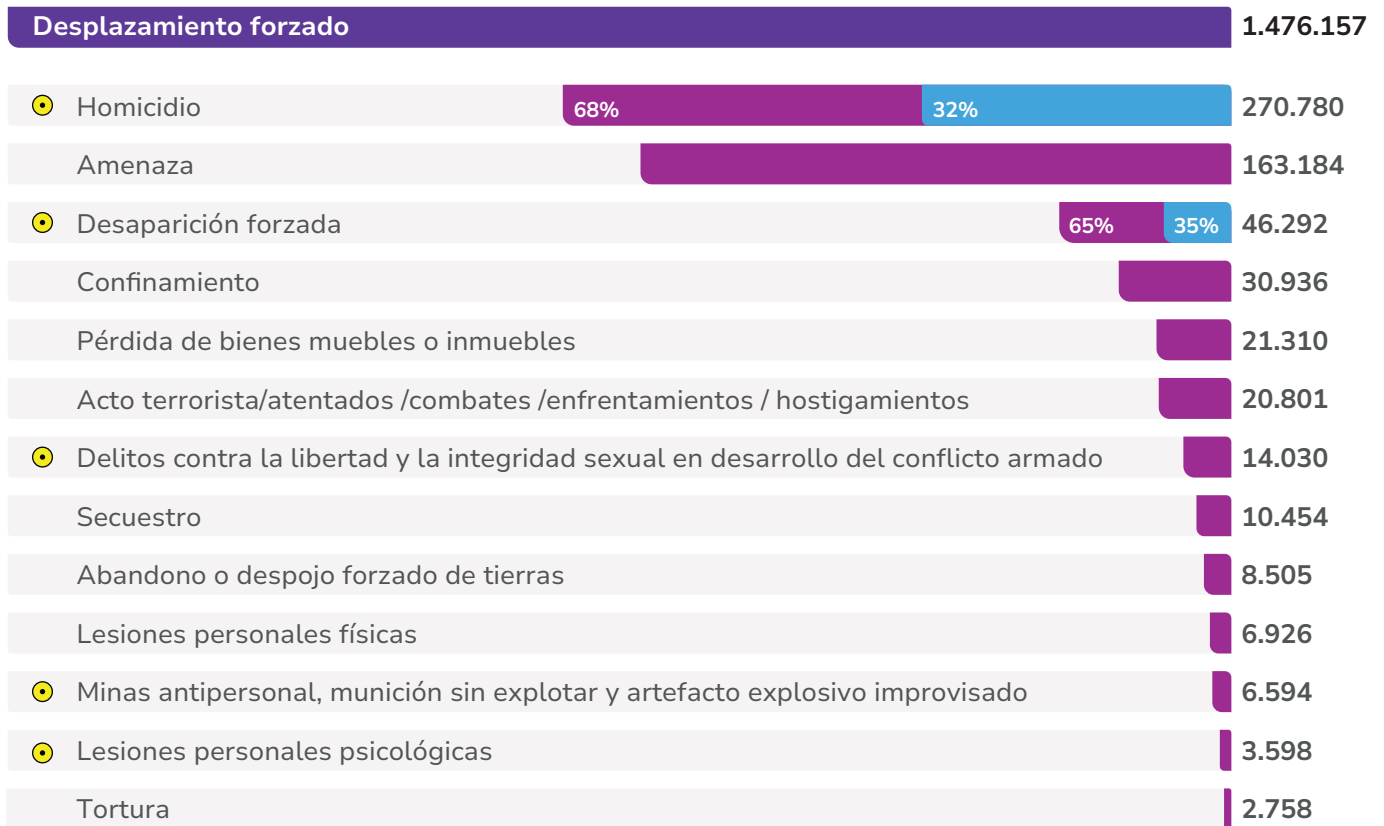


- La información acerca del tipo de discapacidad está disponible desde 1997, con el inicio de la implementación de la Ley 387.
- Por establecer: información que no se obtuvo al momento de la declaración o registros que se encuentran en proceso de normalización, validación o actualización por parte de la Unidad.

» Fuente: RUV, corte 01/08/2024

Personas victimizadas siendo jóvenes incluidas en el RUV por hecho victimizante

Las siguientes cifras no se pueden sumar, ya que una persona **puede estar incluida por más de un hecho victimizante**.



Víctimas indirectas



Víctimas directas



Hechos con impacto diferenciado sobre los jóvenes

- **12.325 registros están pendientes por normalizar**
 - **11.541 no cuentan con información del hecho victimizante**, por lo que deben surtir un proceso de validación, actualización o verificación de la información.
 - **784 están asociados con el hecho victimizante vinculación de niños, niñas y adolescentes** a actividades relacionadas con grupos armados. Teniendo en cuenta que para que este hecho se configure la personas deben haber sido vinculadas y desvinculadas del grupo armado antes de los 18 años de edad, estos registros deben ser validados.

21,44%

382.693 personas fueron afectadas por **más de un evento** siendo jóvenes

2 eventos
299.870

3 eventos
59.176

4 eventos
16.356

5 eventos o más
7.291

Algunos hechos victimizantes, como el **homicidio y la desaparición forzada, han tenido un impacto diferenciado sobre la población joven.**

Un ejemplo de esto son las ejecuciones extrajudiciales, homicidios selectivos perpetrados principalmente por agentes del Estado. De acuerdo con el informe final de la Comisión de la Verdad, esta práctica se agudizó entre el 2002 y el 2008, y afectó de forma desproporcionada a población joven y en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, física y/o mental.

Por las características del Registro Único de Víctimas, y dado que las ejecuciones extrajudiciales no hacen parte de los hechos victimizantes reconocidos por la Ley 1448 de 2011, no es posible consultar información sobre estos hechos en el registro.

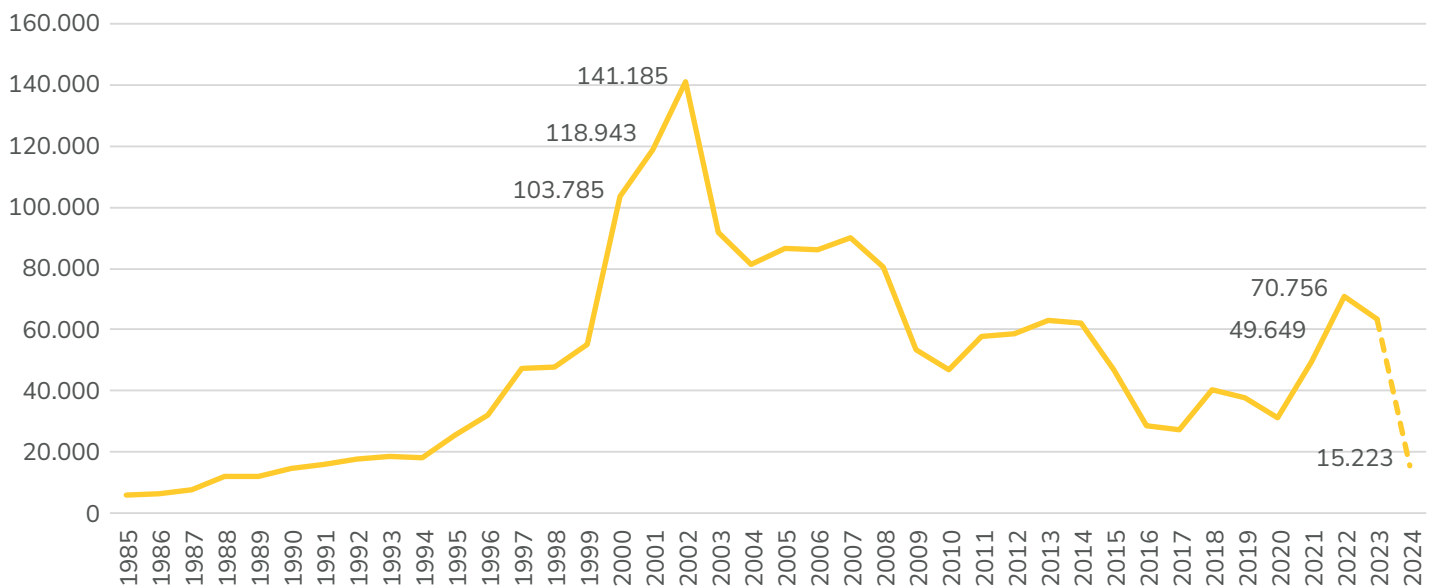
Sin embargo, en el Gobierno del Cambio y como producto de la articulación entre la Unidad para las Víctimas y la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), **está desarrollando estrategias que buscan atender a las víctimas acreditadas por esta jurisdicción** para garantizar el goce efectivo de sus derechos mediante la inclusión en el RUV.

» Fuente: RUV, corte 01/08/2024

¿Cuándo y dónde ocurrieron los hechos?

Personas victimizadas siendo jóvenes incluidas en el RUV por año de ocurrencia

De acuerdo con la **Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2343 de 2023**, las víctimas tienen **hasta tres años desde la ocurrencia de los hechos para declarar y solicitar su inclusión en el RUV**. Así mismo, durante el 2024, las personas podrán declarar eventos que superen el plazo establecido en la Ley, sin justificar los motivos de fuerza mayor que les impidieron hacerlo antes. Por lo anterior, estos datos están sujetos a cambios.



2 de cada 10 personas victimizadas siendo jóvenes sufrieron los hechos victimizantes **entre el 2000 y 2002**.



Tras la firma del Acuerdo Final entre el gobierno y las Farc-EP disminuyó el número de personas jóvenes afectadas por el conflicto armado, de acuerdo con lo incluido en el Registro Único de Víctimas.

Desde 2021 se ha evidenciado un aumento en el número de víctimas, probablemente relacionado con la reconfiguración de los grupos armados que buscan controlar las economías ilícitas en los territorios en los que antes hacía presencia las Farc-EP.

Esta tendencia también es visible para la población víctima entre 18 y 28 años, ya que se han incluido 49.649 jóvenes que fueron afectados en 2021 y 70.756 en 2022.

Personas afectas siendo jóvenes (18-28 años) por departamento de ocurrencia

Departamentos con más de 100 mil personas afectadas
 Antioquia, Nariño, Valle del Cauca, Bolívar y Cauca.

Antioquia

355.843 personas afectadas

Entorno en el que ocurrieron los eventos:

53,3% rural - **22%** urbano - **26%** no identifica

Principales hechos victimizantes

Desplazamiento forzado: **265.069**

Homicidio **87.533**

Amenaza: **32.187**

Valle del Cauca

124.769 personas afectadas

Entorno en el que ocurrieron los eventos:

34,7% rural - **46,4%** urbano - **19,6%** no identifica

Principales hechos victimizantes

Desplazamiento forzado: **104.006**

Homicidio **17.785**

Amenaza: **12.171**

Nariño

139.812 personas afectadas

Entorno en el que ocurrieron los eventos:

60% rural - **11%** urbano - **29,5%** no identifica

Principales hechos victimizantes

Desplazamiento forzado: **123.097**

Amenaza: **14.997**

Homicidio **10.903**

Bolívar

118.301 personas afectadas

Entorno en el que ocurrieron los eventos:

77,2% rural - **10,8%** urbano - **13,1%** no identifica

Principales hechos victimizantes

Desplazamiento forzado: **111.459**

Amenaza: **6.780**

Homicidio: **6.044**

Cauca

113.289 personas afectadas

Entorno en el que ocurrieron los eventos:

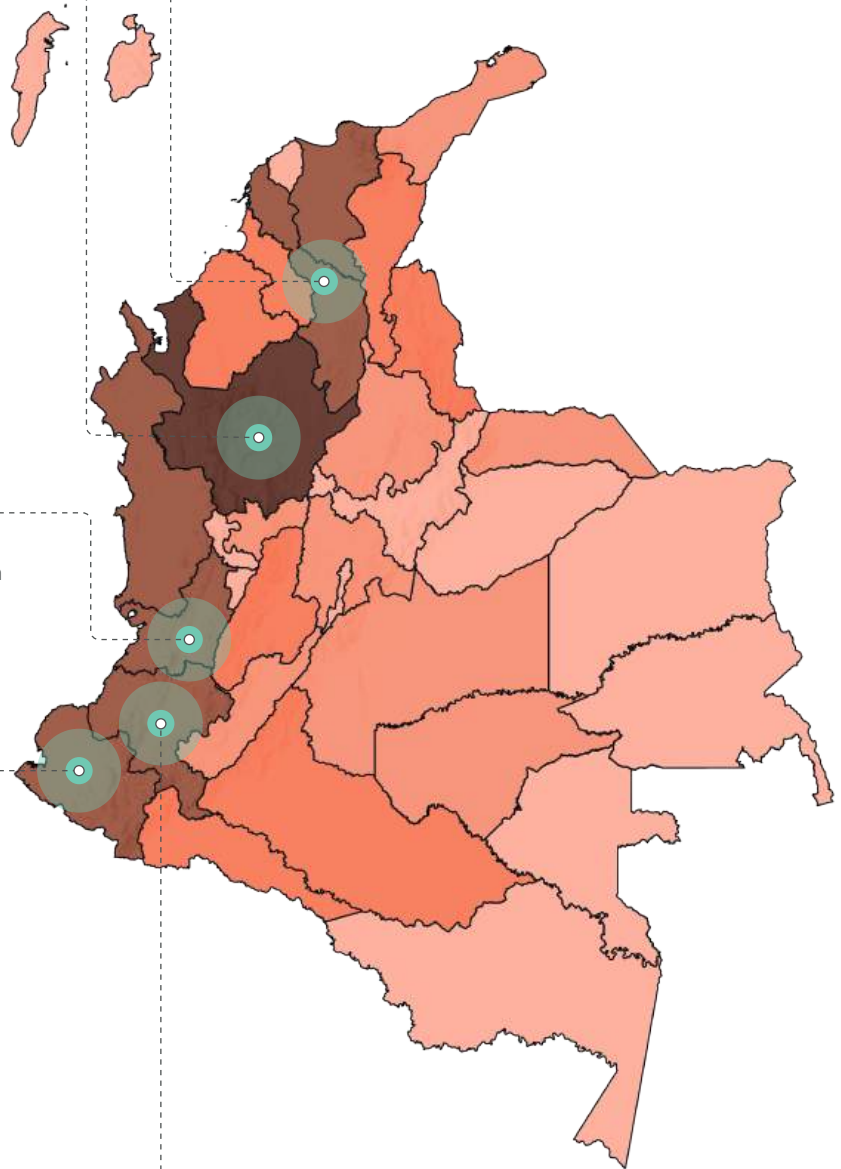
63,5% rural - **11,5%** urbano - **25,9%** no identifica

Principales hechos victimizantes

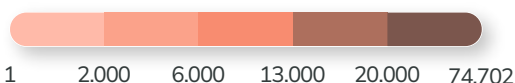
Desplazamiento forzado: **93.632**

Amenaza: **15.290**

Homicidio **14.799**



El mapa muestra el número de víctimas por departamento de ocurrencia



» Fuente: RUV, corte 01/08/2024

Personas afectas siendo jóvenes (18-28 años) por municipio de ocurrencia

Municipios con más de 20.000 personas afectadas siendo jóvenes:
Buenaventura, Medellín, Tumaco, Turbo, Tierralta y El Carmen de Bolívar.

El Carmen de Bolívar (Bolívar)

20.908 personas afectadas

Entorno en el que ocurrieron los eventos:
82% rural - 9% urbano - 11% no identifica

Principales hechos victimizantes

Desplazamiento forzado: **19.878**
Homicidio **1.082**
Amenaza: **503**

Turbo (Antioquia)

24.576 personas afectadas

Entorno en el que ocurrieron los eventos:
71% rural - 13% urbano - 17% no identifica

Principales hechos victimizantes

Desplazamiento forzado: **20.597**
Homicidio **3.552**
Amenaza: **1.644**

Tumaco (Nariño)

43.718 personas afectadas

Entorno en el que ocurrieron los eventos:
68% rural - 15% urbano - 17% no identifica

Principales hechos victimizantes

Desplazamiento forzado: **39.985**
Amenaza: **5.276**
Homicidio **2.962**

Buenaventura

74.702 personas afectadas

Entorno en el que ocurrieron los eventos:
25% rural - 59% urbano - 16% no identifica

Principales hechos victimizantes

Desplazamiento forzado: **69.850**
Amenaza: **5.340**
Homicidio **3.418**

Los Doce jóvenes de Yurumanguí

Masacre de Punta del Este en Buenaventura.

De acuerdo con la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz y el Centro Nacional de Memoria Histórica, el 18 de abril de 2005, hombres del Bloque Pacífico de las Autodefensas Unidad de Colombia (AUC) llegaron hasta el barrio Punta del Este y, mediante engaños y ofrecimientos económicos por participar en un partido de fútbol, se llevaron a doce jóvenes pertenecientes a la comunidad Yurumanguí, víctima de desplazamiento forzado y asentada en este barrio. El 21 de abril sus cadáveres aparecieron flotando en el río Las Vegas con signos de tortura y disparos a quemarropa.

Bolivia Aramburo y Regina Valencia, dos madres de Yurumanguí, han dignificado y conservado la memoria de sus hijos a través de la poesía, en el marco del proyecto Casas de la Verdad con Sentido, de la Comisión de la Verdad.

Escucha sus voces 

Medellín (Antioquia)

55.723 personas afectadas

Entorno en el que ocurrieron los eventos:
6% rural - 55% urbano - 40% no identifica

Principales hechos victimizantes

Homicidio **27.927**
Desplazamiento forzado: **26.438**
Amenaza: **6.050**

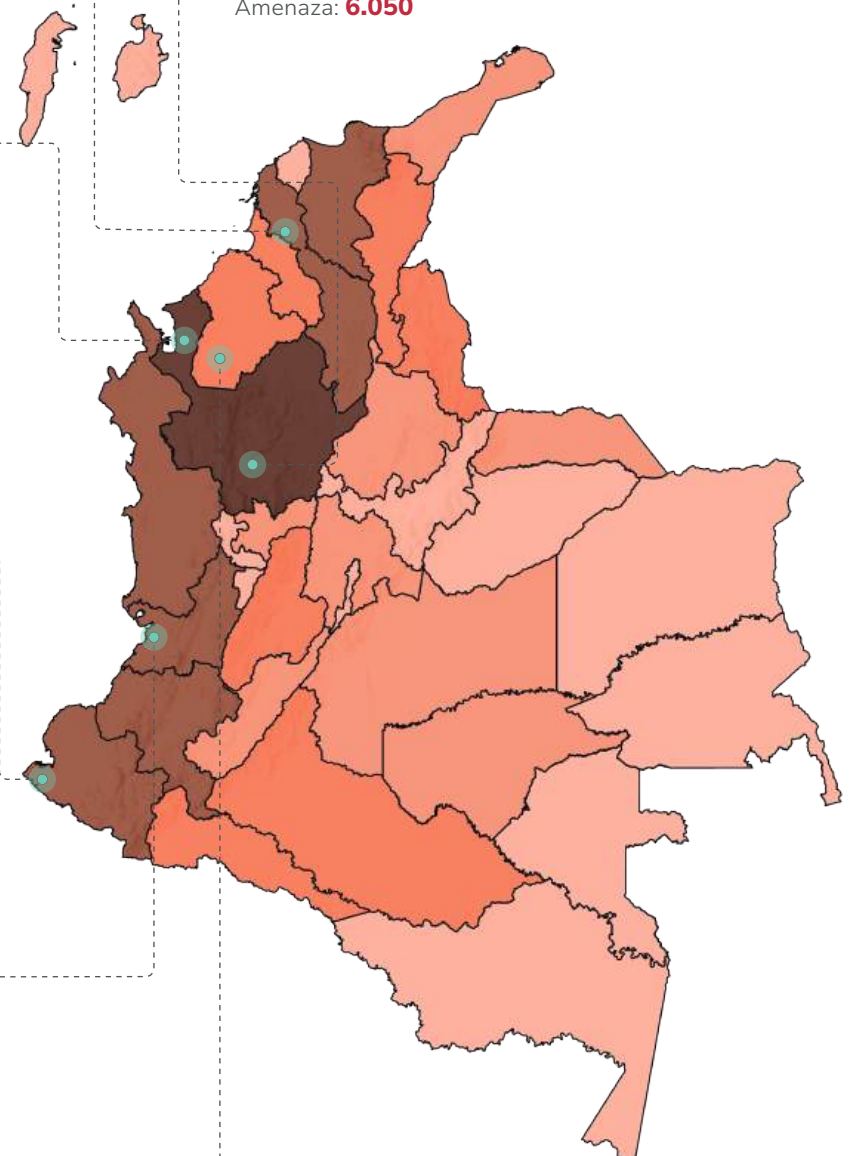
Tierralta (Córdoba)

21.122 personas afectadas

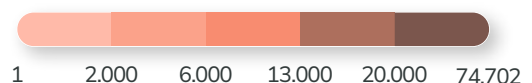
Entorno en el que ocurrieron los eventos:
79% rural - 8% urbano - 14% no identifica

Principales hechos victimizantes

Desplazamiento forzado: **19.681**
Homicidio **1.138**
Amenaza: **836**



El mapa muestra el número de víctimas por departamento de ocurrencia



» Fuente: RUV, corte 01/08/2024

📌 Víctimas jóvenes en la actualidad

Con el fin de aportar insumos pertinentes para la toma de decisiones y la focalización de acciones encaminadas al desarrollo de soluciones duraderas, a continuación, presentamos la información de las personas incluidas en RUV que actualmente hacen parte de la población joven.



2.182.306 personas incluidas en el RUV son jóvenes entre 18 y 28 años.

▶ **22%** del total de víctimas incluidas

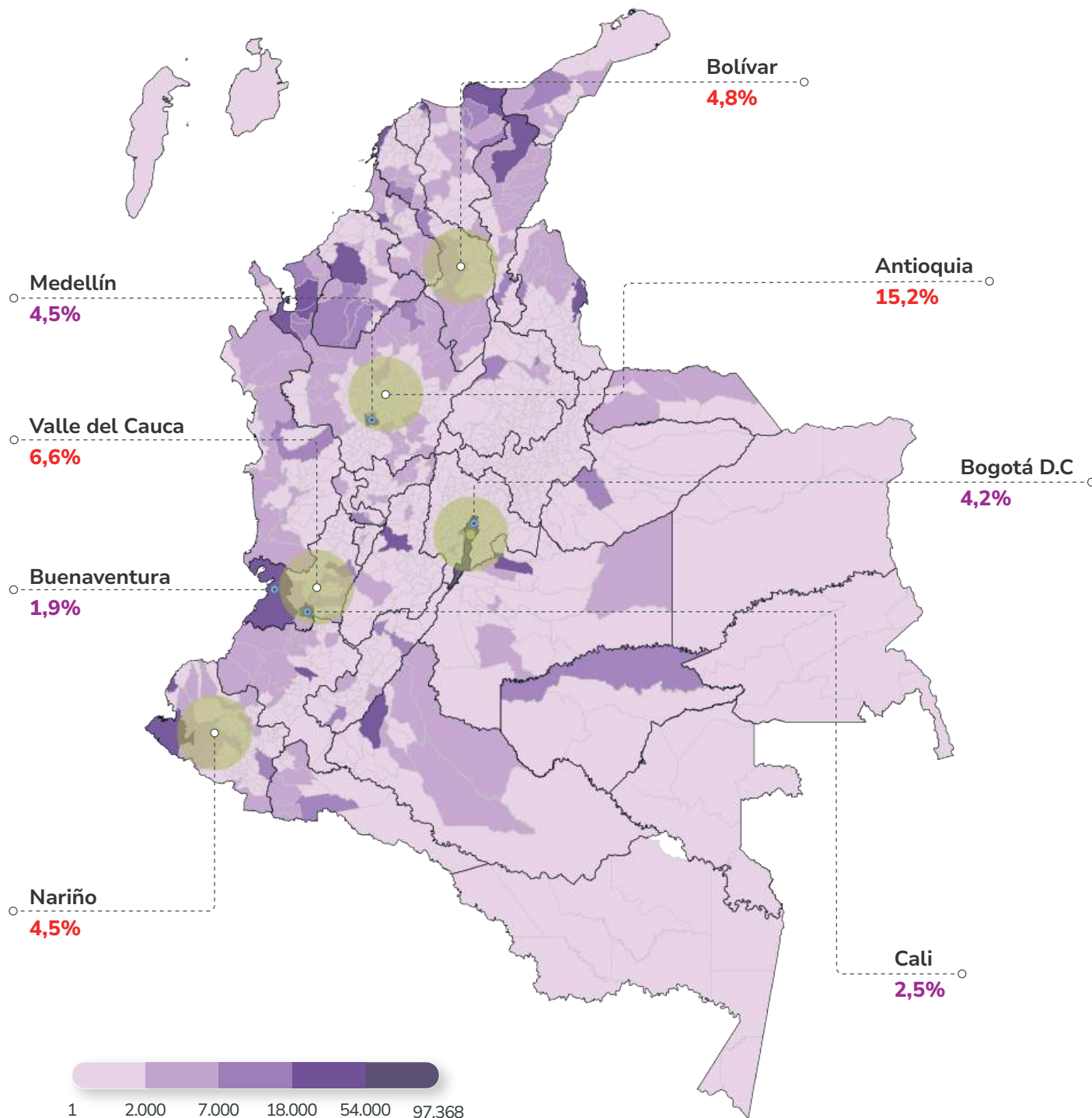
Última ubicación de personas incluidas en el RUV que actualmente son jóvenes

Más de **un tercio (35,8%)** de las víctimas que actualmente son jóvenes se ubica en los departamentos de: Antioquia, Valle del Cauca, Bolívar, Nariño y Bogotá D.C.

El **64%** está en el resto del territorio nacional

El **0,2%** se encuentra en el exterior

Los **municipios con mayor concentración de jóvenes víctimas** son Medellín, Bogotá, Cali y Buenaventura. En cada uno de estos hay **entre 42.000 a 97.000 jóvenes** afectados por el conflicto armado.



» Fuente: RUV, corte 01/08/2024

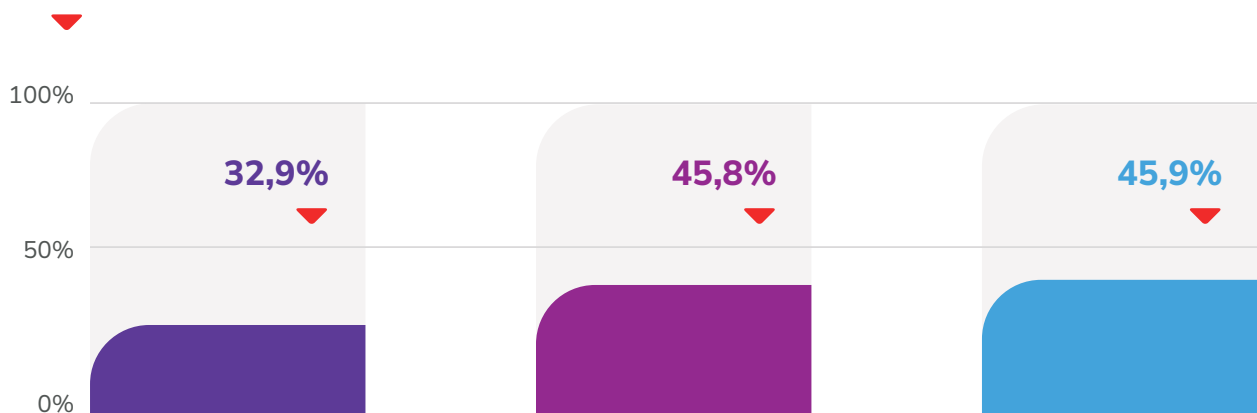
Situación de la juventud víctima

Los **niveles de pobreza monetaria, extrema y multidimensional** para la población joven desplazada son mayores que los de los y las jóvenes **no víctimas**.

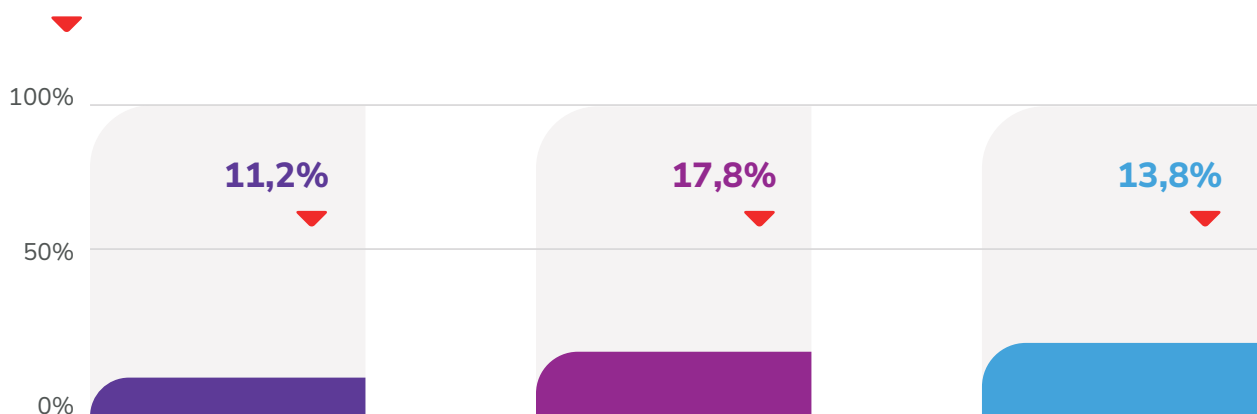
En pobreza monetaria y multidimensional la diferencia es de más de **10 puntos porcentuales**.

Para verificar si la brecha es estadísticamente significativa, se aplicó una prueba estadística T-student que confirma que la tasa de pobreza de los jóvenes desplazados es ampliamente superior a la de los jóvenes que nunca han sufrido hechos victimizantes.

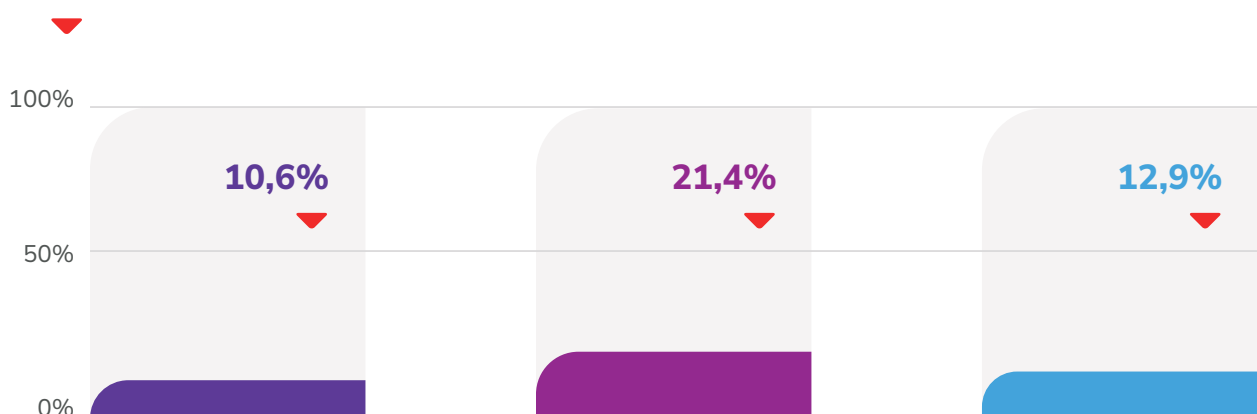
Joven en pobreza monetaria



Joven en pobreza extrema



Joven en pobreza multidimensional



No víctima



Víctima de desplazamiento



Total nacional

Políticas Públicas para la Juventud



Las Políticas Públicas, a través de distintos instrumentos, buscan abordar **problemáticas sociales de gran envergadura con la intención de avanzar en soluciones estructurales**. En el presente siglo el Estado colombiano ha avanzado en el reconocimiento de los derechos de la juventud a través de diversos instrumentos y procesos, algunos exclusivos para la juventud, y otros para las víctimas, en los que se incluyen medidas específicas para las/los/les jóvenes:

1997

Ley 375

Por la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones.

2013

Ley Estatutaria 1622

Reglamenta el derecho a la participación de la Juventud.

2014

Conpes 173

Presenta lineamientos para la generación de oportunidades para la población joven. El objetivo general consiste en implementar estrategias para garantizar el tránsito de los/las/les jóvenes al mundo laboral y productivo.

2019

Macrocaso 07

La Jurisdicción Especial para la Paz, JEP, dio apertura a este macrocaso sobre reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes en el conflicto armado.

2018

Ley Estatutaria 1885

Reglamenta el Sistema Nacional de Juventud, la elección de Consejos de Juventud y establece una curul para jóvenes víctimas del conflicto armado.

2021

Conpes 4031

Dirigido a optimizar el acceso de las víctimas del conflicto armado a las medidas de prevención, protección, atención, asistencia y reparación establecidos en la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley Étnicos. **Este Conpes rige hasta 2031 e incluye cuatro acciones específicas para la atención de víctimas jóvenes:**

Línea de acción 1: el ICBF capacitará a 16.965 jóvenes víctimas del conflicto armado durante los 10 años de vigencia para la construcción de sus proyectos de vida.

Línea de Acción 5: el Ministerio de Educación orientará a los entes territoriales para una oferta educativa que flexibilice la atención de población víctima del conflicto armado.

Línea de acción 5: el Ministerio de Defensa garantizará el acceso a libreta militar de los/las/les jóvenes afectados por el conflicto armado.

Línea de Acción 8: el Ministerio del Trabajo capacitará a 9.645 jóvenes en manejo de recursos con encargo fiduciario que recibirán como reparación administrativa para que el recurso asignado sirva para la superación de vulnerabilidades.

2021

Conpes 4040

Dirigido a fortalecer el desarrollo integral de la población joven urbana y rural, y la construcción de sus proyectos de vida. Este Conpes fue producto de las protestas encabezadas por la juventud en el 2021, precedidas por las del 2019.



**EL GOBIERNO
DEL CAMBIO
Y LA JUVENTUD**

Acciones del gobierno nacional

En el Plan de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida, se establecieron varios programas para avanzar en la materialización de los derechos de la juventud, además de reconocerles como actores diferenciales del cambio. Estos, junto con el Conpes 4031 de 2021, guían el accionar del gobierno nacional. Por otro lado, como compromiso con las juventudes, se creó el Ministerio de Igualdad y Equidad (Ley 2281 de 2023), y dentro de este el Viceministerio de la Juventud.



El Gobierno del Cambio ha promovido múltiples iniciativas para lograr la superación de las vulnerabilidades de las personas jóvenes asociadas a factores socioeconómicos, enmarcadas **en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026:**

Jóvenes en Paz

Ministerio de Igualdad y Equidad

Iniciativa que busca generar oportunidades de educación de calidad y empleo digno a través de la implementación de una ruta de atención integral para iniciativas que buscan generar oportunidades de educación de calidad y empleo digno a través de una ruta de atención integral para las juventudes más vulnerables del país. Es decir, jóvenes que viven en zonas rurales, están en situación de pobreza o que han sido víctimas o están en riesgo de explotación sexual o vinculación a dinámicas de criminalidad, violencia y reclutamiento forzado.



6.360 jóvenes beneficiados en 6 regiones

Territorios priorizados: Medellín, Quibdó, Buenaventura, Puerto Tejada, Guachené y Bogotá

Renta Joven

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

Este programa es la evolución de Jóvenes en Acción y está encaminado a fomentar el acceso, permanencia y graduación de la educación superior y formación complementaria mediante la entrega de transferencias monetarias condicionadas.



Más de 550.000

jóvenes beneficiados con acceso, permanencia y graduación en educación superior

Matrícula Cero

Ministerio de Educación

El 31 de julio el presidente Gustavo Petro sancionó la Ley 2307 de 2023, que institucionaliza la gratuidad en programas de pregrado en instituciones de educación superior públicas.

Con esta Ley, más jóvenes accederán a formación profesional

Estado Joven

Ministerio del Trabajo

Dirigido a facilitar los procesos de transición del ciclo de aprendizaje al mercado laboral de los jóvenes, a través de incentivos para la realización de prácticas laborales en el sector público



Es de destacar que este gobierno, **comprometido con cambios estructurales para la juventud, estableció el Servicio Social para la Paz**, reglamentado por el Decreto 1079 de 2024. Este Servicio se fundamenta en la Constitución Política de 1991, que reconoce la paz como derecho fundamental de obligatorio cumplimiento, y en la Política de Paz de Estado consignada en la ley 2272 de 2024.



El **Servicio Social para la Paz** se convierte en una alternativa al servicio militar obligatorio, permitiendo que los jóvenes sean promotores de:



Alfabetización digital

- Trabajo con víctimas del conflicto armado para la garantía de sus derechos
- Cumplimiento de los Acuerdos de Paz
- Patrimonio cultural material e inmaterial de la Nación



Política pública de Paz

- Reconciliación, convivencia y no estigmatización
- Protección ambiental
- Trabajo con personas damnificadas o afectadas por fenómenos o amenazas naturales



Paz étnica, cultural y territorial

- Protección y cuidado de las personas en condición de discapacidad y personas mayores en condición de vulnerabilidad
- Reforma rural integral
- Educación en actividades relacionadas con gestión del riesgo y cambio climático



- **Para la operatividad del Servicio Social para la Paz**, se constituye el Comité Técnico del Servicio Social para la Paz, en cabeza del Departamento Administrativo de la Función Pública y en coordinación con el Ministerio de Igualdad y Equidad.
- **Las/los/les jóvenes promotores recibirán**
 - Un auxilio económico equivalente al **80% de lo percibido por un soldado** en el servicio militar.
 - Otros beneficios para su educación y empleabilidad.
- **El proceso de incorporación de los Promotores Sociales para la Paz** comenzará en el 2025.



Acciones de la Unidad para las Víctimas



1. Indemnización administrativa



Datos históricos desde 2012

158.625 Giros a población entre 18 y 28 años
\$ 794.624 millones

Gobierno del Cambio

28.077 Giros a población entre 18 y 28 años
\$170.510 millones

Esto quiere decir que en dos años del gobierno del cambio se ha entregado el

17,7% del total de indemnizaciones a jóvenes.

2022

3.465

Giros

3.401 Personas

\$17.343 millones

2023

20.212

Giros

19.818 Personas

\$122.493 millones

2024

4.400

Giros

4.018 Personas

\$30.674 millones

Para los casos de niños, niñas y adolescentes que han sufrido hechos indemnizables, la Unidad para las Víctimas constituye fiducias donde asegura su indemnización hasta que cumplan la mayoría de edad.

A la fecha se identifican **42.942** encargos fiduciarios en favor de víctimas que ya son mayores de edad y que aún no han sido reclamados

Ante estos casos:

- Actualizamos los datos de contacto con fuentes disponibles.
- Hacemos campañas para invitar a los/las/les jóvenes que actualicen sus datos en los canales de contacto de la entidad.

Si haces parte de las personas jóvenes víctimas con encargos fiduciarios por reclamar, comunícate a la línea telefónica gratuita 018000911119.

Juventud víctima y exención del servicio militar obligatorio

La Ley 1448 de 2011 y la Ley 1861 de 2017 establecen que las víctimas del conflicto armado están exentas de prestar el servicio militar y que el trámite es gratuito.

Estas acciones garantizan la materialización de una medida de satisfacción para la juventud que ha sido victimizada, al buscar la no exposición y participación de las víctimas del conflicto armado en escenarios de guerra. De esta manera se protegen los derechos a la identificación, la integridad y la vida.



Desde el 2020 se ha definido la situación militar de **24.729** víctimas incluidas en el RUV.

Acciones de la Unidad para las Víctimas

2. Estrategias de atención psicosocial

Desde el 2012, la Unidad para las Víctimas implementa la **Estrategia de Recuperación Emocional grupal o individual** dirigida a adolescentes y jóvenes víctimas entre los 14 y 28 años, con el fin de ayudar a mitigar los daños y afectaciones como consecuencia del conflicto armado, fortaleciendo sus redes de apoyo e identificando recursos que favorezcan los proyectos de vida.

Datos históricos desde 2012

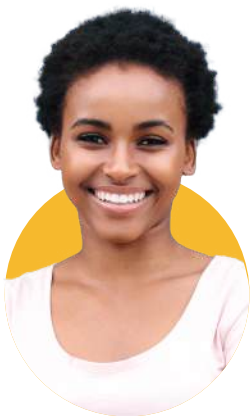
Gobierno del Cambio

53.290

Jóvenes participantes

10.965

Jóvenes participantes



2.112 jóvenes

han recibido acompañamiento psicosocial y garantía de participación en procesos de búsqueda y entrega digna de víctimas de desaparición forzada y homicidio.



400 en búsqueda, localización y recuperación de sus familiares



1.712 en entrega digna de su ser querido

Otras medidas de rehabilitación **se enfocan en recuperar y fortalecer los espacios de transmisión de saberes en comunidades étnicas en torno a la medicina tradicional**, buscando garantizar el relevo generacional en los roles de cuidado desde las formas propias de las comunidades, entre ellas la partería, la sanación física y la armonía espiritual; logrando fortalecer los derechos colectivos y las dinámicas comunitarias.



Acciones de la Unidad para las Víctimas

3. Reparación colectiva

En el Registro Único de Víctimas no se identifican solicitudes de inclusión de Sujetos de Reparación Colectiva que estén conformados mayoritariamente por población joven o que tengan dentro de sus objetivos principales la protección, promoción o garantía de los derechos de este grupo.



Sin embargo, en los daños colectivos ocurridos contra **las comunidades étnicas y no étnicas se han identificado patrones de violencia específicos** dirigidos contra las/los/les jóvenes, como:



Reclutamiento, uso o utilización



Delitos contra la libertad e integridad sexual

Estos hechos afectan o ponen en riesgo su existencia física, reproducción cultural, la transmisión de conocimientos propios y las estructuras organizativas, al impedir realizar relevos generacionales en los liderazgos y diferentes roles comunitarios.

Acciones en los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC)

que benefician a los jóvenes que pertenecen a los sujetos colectivos:

- i** **Promoción y fortalecimiento de la organización juvenil urbana** y rural para prevenir el consumo de sustancias psicoactivas.
- i** **Talleres de acompañamiento y formación en prácticas culturales**, a jóvenes víctimas de vinculación a actividades relacionadas con grupos armados ilegales.
- i** **Reconstrucción del proyecto de vida colectivo y/o planes de vida**, a través de programas deportivos.
- i** **Recuperación y creación de espacios culturales, recreativos y deportivos** para la ocupación provechosa del tiempo libre y el desarrollo humano integral sin distinción de género, raza o edad.
- i** **Apoyo en el establecimiento de espacios de capacitación tecnologías** de la información.
- i** **Fortalecimiento psicosocial y emocional jóvenes líderes y líderesas**, que aporten al fortalecimiento de este componente a nivel comunitario.
- i** **Encuentros de transmisión de saberes entre mayores sabedores y jóvenes** de la comunidad.

➤ Hacia dónde caminamos como Unidad para las Víctimas



El Estado tiene la responsabilidad de garantizar los derechos de las víctimas desde un enfoque diferencial. En lo que tiene que ver con la Unidad para las Víctimas, son fundamentales todas las medidas de reparación integral de las víctimas jóvenes. **El Gobierno del Cambio avanza en la aplicación de un enfoque transformador que permita dar respuesta a los problemas estructurales que enfrenta la juventud** que ha sido víctima del conflicto armado. Para esto es central la articulación de las instituciones del orden nacional y de la nación con el territorio.

- Estas acciones deben **reconocer las diferencias sociales, culturales, étnicas, económicas, de género y de orientación sexual e identidad de género diversa**, entre otras, de esta población en los distintos territorios del país.



Contribuiremos a la puesta en marcha del Servicio Social para la Paz.



Continuaremos garantizando la medida de satisfacción de exención del servicio militar obligatorio.



Seguiremos implementando estrategias para hacer efectiva la medida de indemnización para la juventud, con especial atención en las/los/les jóvenes que tenían encargo fiduciario por hechos que los afectaron siendo niñas, niños y adolescentes.

¿Qué haremos en la Dirección de Registro y Gestión de la Información?



Generaremos análisis relacionados con la situación de la juventud víctima del conflicto armado, para informar la acción del Gobierno del Cambio.



En los procesos de formación que adelantamos con el Ministerio Público, promoveremos las condiciones para que la población joven víctima que declare los hechos ocurridos en el marco del conflicto armado reciba una atención adecuada y calificada.

El Gobierno del Cambio reconoce a la juventud como sujeto político, actor del cambio y constructor de paz; y hacia allí se encamina el accionar de la Unidad para las Víctimas.



Unidad para
las Víctimas

BOLETÍN DATOS PARA LA PAZ

#17
AGO
20
24


DATOS
GENERALES
DEL RUV

+ DATOS

¿QUIÉNES SON LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO?



Con corte al 01 de agosto de 2024

9.758.045

Personas incluidas en el Registro Único de Víctimas - RUV

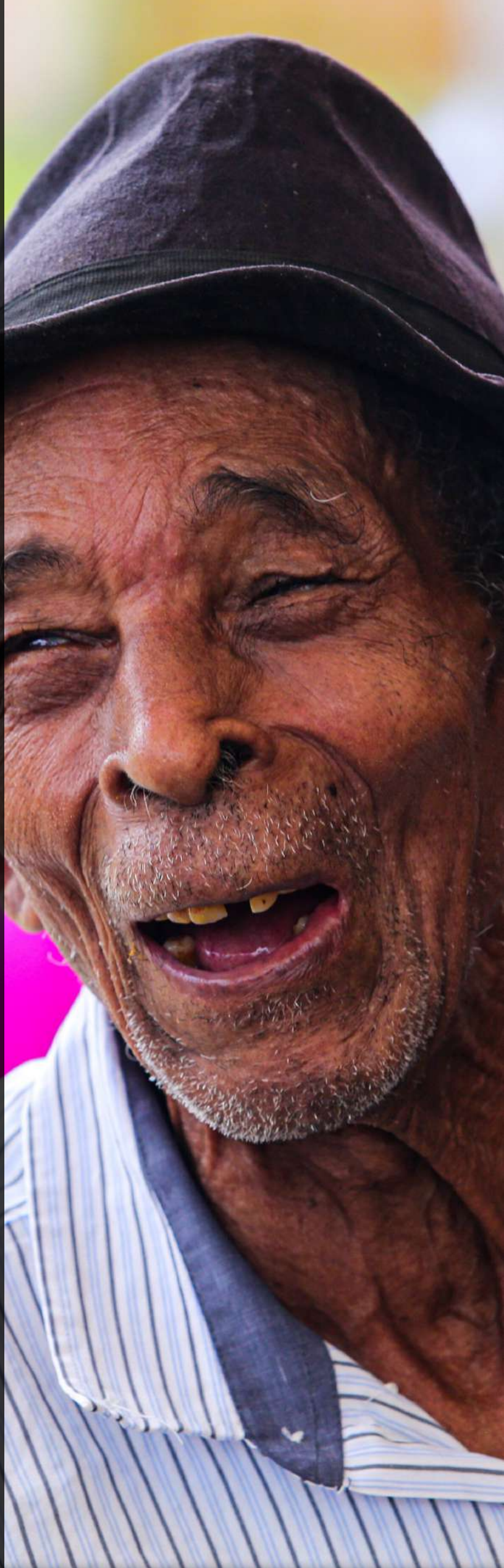
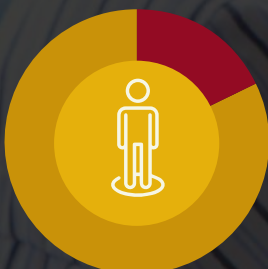


Aproximadamente

2 de cada 10

personas en Colombia son víctimas del conflicto armado.

18,5%



9.758.045

víctimas incluidas en el RUV

Según la proyección de población del **DANE** para 2024, son víctimas:



18,5%
de la población
en Colombia

18,3%
de las mujeres

31%
de la población
étnica



34%
de la población
afrocolombiana



36,1%
de la población
raizal



97,7%
de la población
palenquera



25,9%
de la población
indígena



25,3%
de la población
gitana o Rrom
acreditada

Nota: Datos calculados con base en la proyección poblacional del DANE para 2024, por lo que los porcentajes pueden variar con respecto a cálculos de 2023.

De las víctimas incluidas en el RUV

› Género



50,2%
son mujeres
(4.900.212)



49,7%
son hombres
(4.850.574)



0,07%
(6.499)
se identifican como población con
Orientación Sexual e Identidad de
Género Diversa (OSIGD)

Desde el 2011, con la implementación de la Ley 1448 o Ley de Víctimas, se incluyó en el formato donde se consignan las declaraciones la categoría LGBTI, a partir del autorreconocimiento de las víctimas. Además, desde 2019, se incluyó la variable intersexual en la categoría sexo. Actualmente, el Gobierno del Cambio está trabajando en la actualización del Formato Único de Declaración para poder registrar el sexo, la identidad de género y orientación sexual de las víctimas, favoreciendo su reconocimiento y la formulación de medidas de asistencia, atención y reparación diferenciadas y pertinentes.

› Pertenencia étnica



Aproximadamente
2 de cada 10 (20,1%)
víctimas incluidas en el RUV
se autorreconocen como
población étnica

13,2%
(1.284.469)
son negras y
afrocolombianas

0,12%
(11.412)
son raizales

0,08%
(8.299)
son palenqueras

6,6%
(645.185)
son indígenas

0,10%
(9.918)
son población
Rrom
Acreditada (798)

La información de la pertenencia étnica de las víctimas, basada en su autorreconocimiento, está disponible desde 1997, cuando inició la implementación de la Ley 387 que reconoció el desplazamiento forzado. Actualmente, estos datos se complementan con los censos enviados por el Ministerio del Interior y los autocensos realizados por las comunidades étnicas reconocidas ante esa entidad.

› Discapacidad

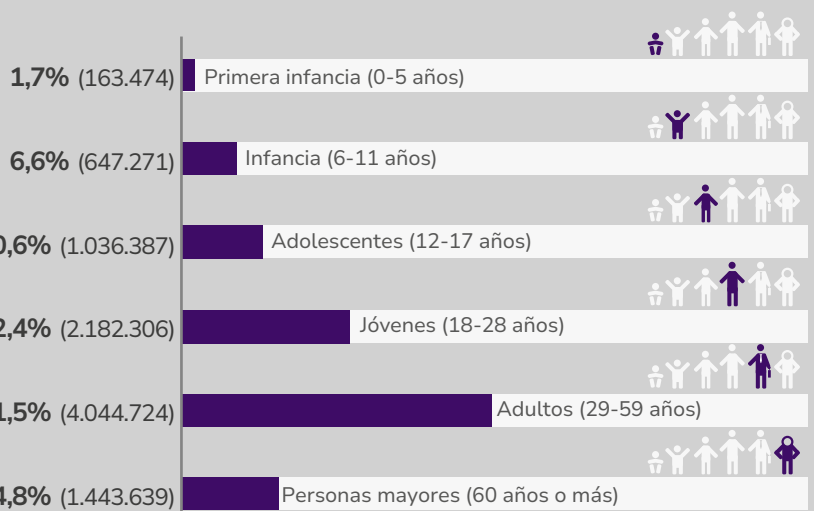


4,34% (422.193)

del total de víctimas incluidas en
el RUV tiene alguna discapacidad.

La información acerca del tipo de discapacidad está disponible desde 1997, con el inicio de la implementación de la Ley 387.

› Ciclo vital actual



¿Cómo se incluye a las víctimas en el RUV?



Si una persona se considera víctima del conflicto armado

Debe presentar una declaración en las oficinas de Ministerio Público (Personería municipal, Procuraduría y Defensoría) o consulados. Según la **Ley 1448 de 2011**, las personas tienen hasta **tres años** para declarar luego de la ocurrencia del hecho victimizante.



Las declaraciones llegan a la Unidad para las Víctimas

Se revisa que la declaración cumpla los requisitos de ley. La Entidad tiene **60 días hábiles** para valorar y responder.



SI SE INCLUYE

Inicia la ruta de atención, asistencia y reparación integral.



SI NO SE INCLUYE

Puede interponer los recursos que tiene por ley.

En cuanto a los tiempos de declaración (Ley 2343 de 2023)

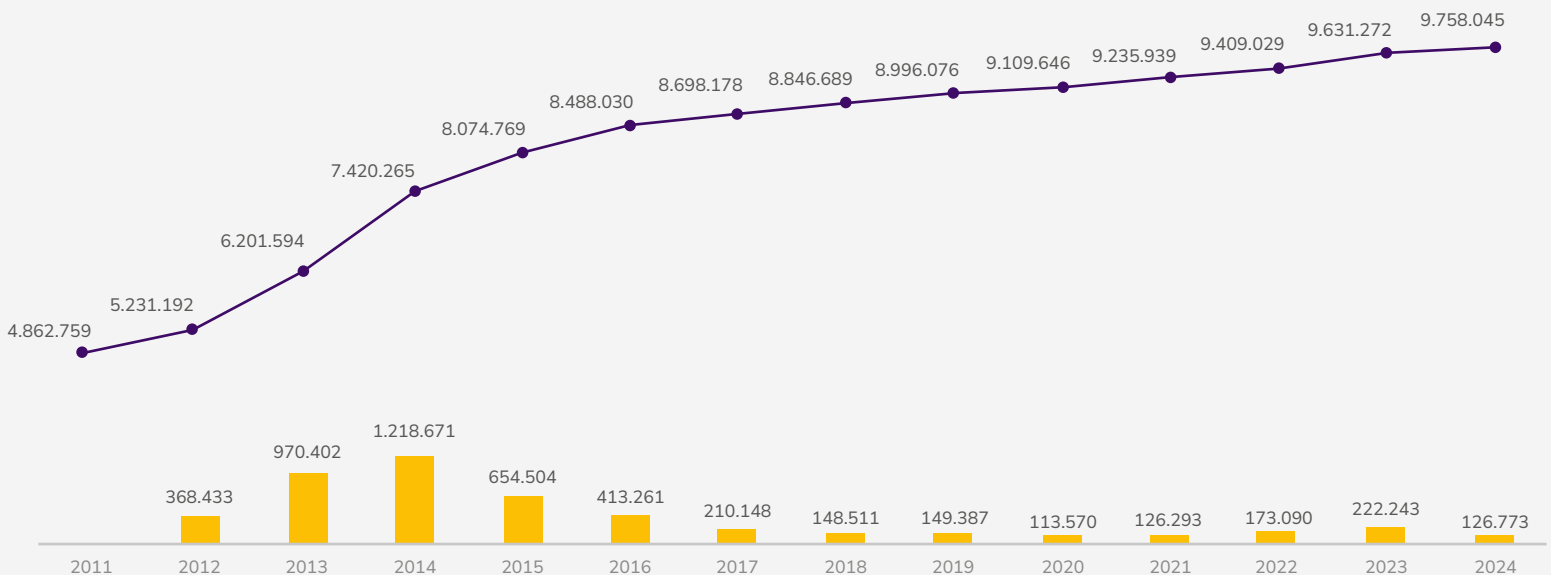
De acuerdo con la Ley 2343 de 2023, las personas tendrán hasta el 29 de diciembre de 2024 para declarar hechos ocurridos hace más de tres años, sin tener que justificar motivos de fuerza mayor que les impidieron presentar su declaración.

A partir del 30 de diciembre del 2024, las personas tendrán 3 años para declarar desde la fecha en la que ocurrieron los hechos victimizantes.

En caso de declarar hechos extemporáneos, se deberán justificar los motivos de fuerza mayor.

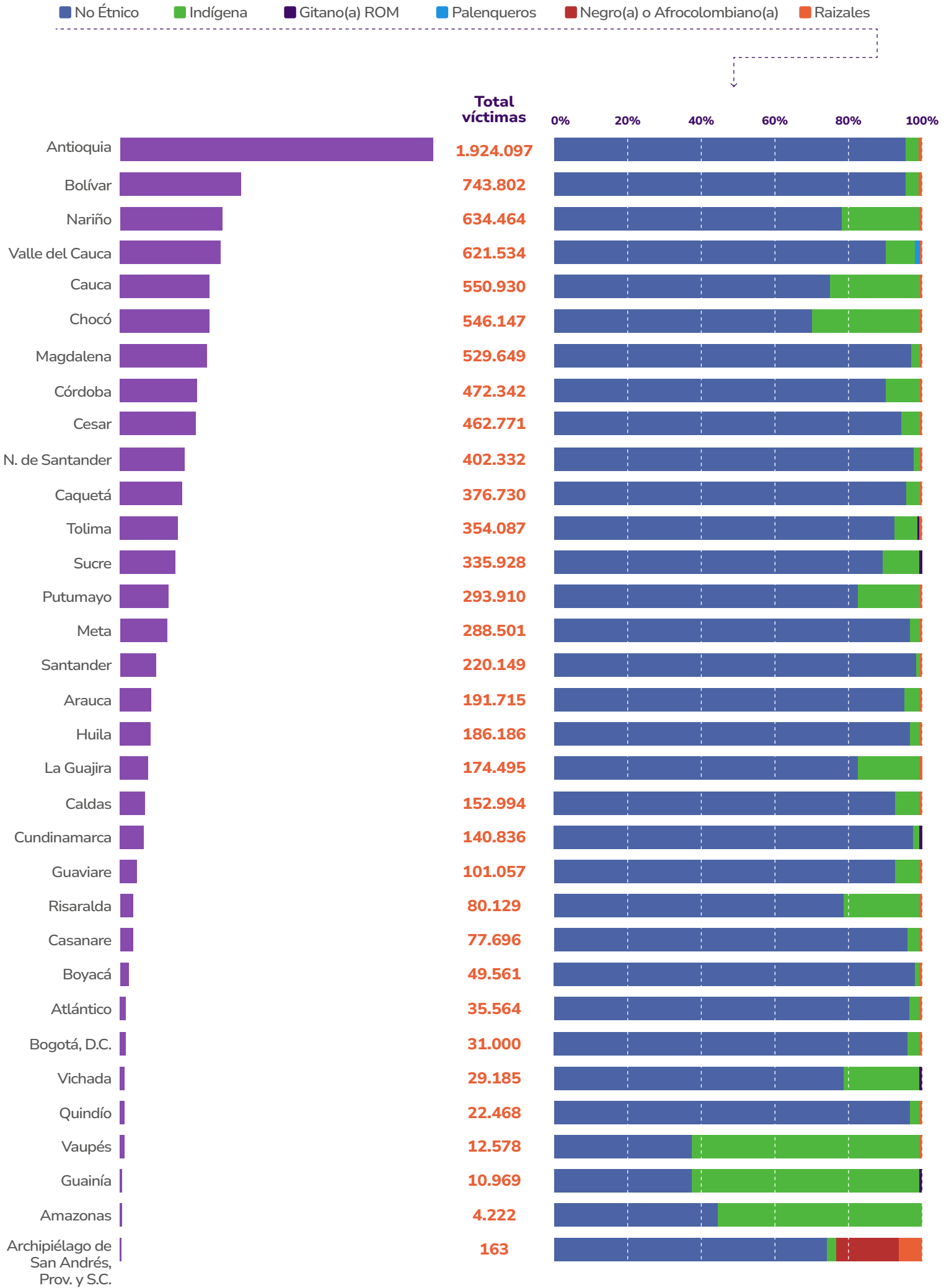
Víctimas incluidas en el RUV por año

La línea morada de la gráfica representa el total de víctimas incluidas en el Registro hasta el 31 de diciembre de cada año. Esto indica el comportamiento del RUV y no la ocurrencia de eventos victimizantes.



Las barras amarillas representan las personas incluidas por primera vez en el RUV por cada uno de los años.

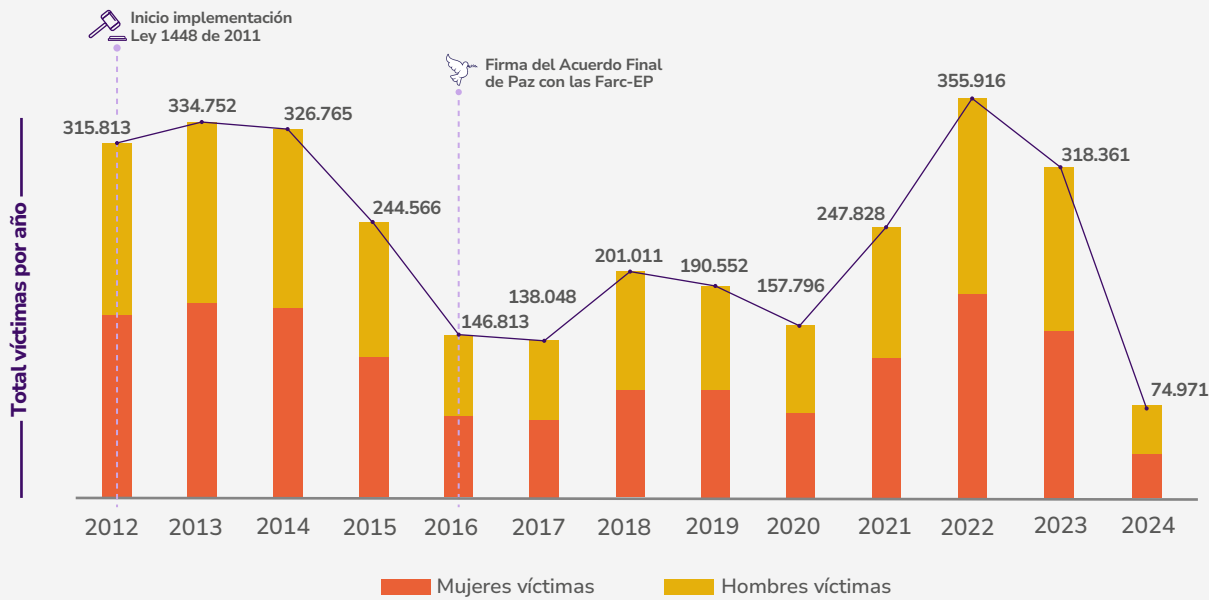
› Víctimas incluidas en el RUV por departamento de ocurrencia



NOTA: Para **103.073** víctimas está pendiente la actualización del departamento de ocurrencia.

NOTA: Una víctima puede sufrir uno o más hechos victimizantes en departamentos diferentes.

Victimas por año de ocurrencia de los hechos victimizantes



2002, con **899.438** víctimas, es el año con más personas afectadas por el conflicto armado. En la gráfica se presentan datos a partir de la implementación de la Ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas.

Nota: Algunos eventos ocurridos en 2022, 2023 y 2024 están en proceso de valoración o no han sido declarados aún.

Nota: Información preliminar sujeta a cambios por actualización.

Sujetos colectivos



Son grupos, comunidades y organizaciones sociales y políticas que han sufrido daños colectivos en el marco del conflicto armado.

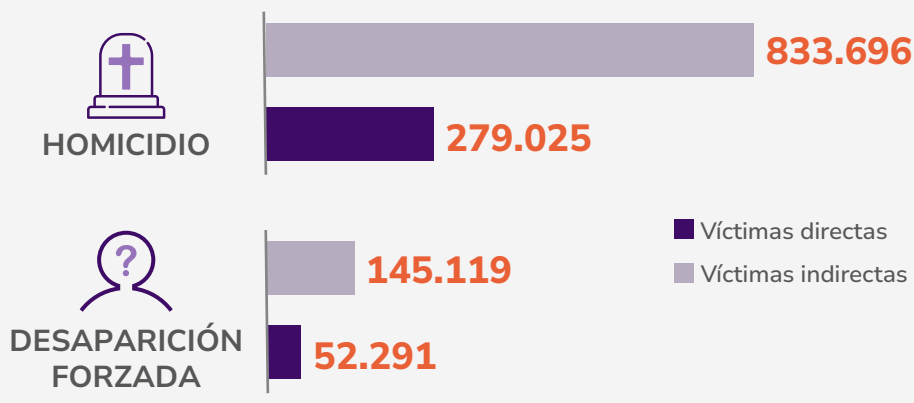
Nota: Este sujeto reconoce a toda la población gitana (Rrom).

Victimas directas e indirectas del conflicto armado

Las **víctimas directas** son las que de manera personal y directa han sufrido daños por hechos ocurridos en el marco del conflicto armado.

Las **víctimas indirectas** son quienes se han visto afectadas por los hechos de homicidio o desaparición forzada de su cónyuge, compañero o compañera permanente, pareja del mismo sexo o familiar en primer grado de consanguinidad. Estas víctimas también pueden sufrir victimizaciones de manera directa.

(Ley 1448 de 2011)



Teniendo en cuenta que la mayoría de las víctimas directas de homicidio y desaparición forzada son hombres, se evidencia que el **conflicto armado ha dejado un gran número de mujeres viudas (madres cabeza de hogar), así como hijos e hijas huérfanos.**

Fuente: Unidad para las Víctimas DRGI-SRNI, corte agosto - 2024

Nota: Información preliminar sujeta a cambios por actualización.

¿Qué son los eventos y hechos victimizantes?

Los **hechos victimizantes** son infracciones al Derecho Internacional Humanitario o violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de los Derechos Humanos ocurridas en el marco del artículo 3 de la Ley 1448 y los Decretos Ley Étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011.

Para ser incluido en el Registro Único de Víctimas, los hechos deben haber ocurrido después de 1985 y en el marco del conflicto armado interno o tener relación cercana y suficiente a este.

Un **evento** es la ocurrencia de un hecho victimizante en un lugar y una fecha determinada.

- **Evento individual:**
Afecta a una persona o un grupo familiar.
- **Evento masivo:**
Afecta a 10 hogares o más y/o 50 personas o más. No aplica para todos los hechos victimizantes.

Eventos masivos



Desplazamiento forzado

1.206 EVENTOS

1.001.606 víctimas

Nota: Se presentan datos sobre eventos declarados en el marco de la Ley 1448 de 2011.



Confinamiento

282 EVENTOS

149.831* víctimas

Nota: Se reportan confinamientos ocurridos a partir de 2016, fecha en la cual se reconoció este fenómeno como un hecho victimizante.



Actos terroristas / atentados / combates / enfrentamientos / hostigamientos

482 EVENTOS

23.062 víctimas

Víctimas incluidas por hecho victimizante

01



Desplazamiento forzado

8.698.823 víctimas

02



Homicidio

1.112.721 víctimas

279.025 directas
833.696 indirectas

03



Amenaza

718.641 víctimas

04



Desaparición forzada

197.410 víctimas

52.291 directas
145.119 indirectas

05



Confinamiento

150.062 víctimas

06



Pérdida de bienes muebles o inmuebles

130.132 víctimas

07

Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos

94.305 víctimas

08

Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado

42.250 víctimas

09

Abandono o despojo forzado de tierras

41.697 víctimas

10

Secuestro

38.737 víctimas

11

Lesiones personales físicas

17.647 víctimas

12

Lesiones personales psicológicas

15.258 víctimas

13

Minas antipersonal, munición sin explotar y artefacto explosivo improvisado

12.466 víctimas

14

Tortura

10.631 víctimas

15

Vinculación de niños niñas y adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados

9.999 víctimas

Nota: Para **52.276** víctimas está pendiente la actualización del hecho victimizante.

› Víctimas en el exterior

28.262 Víctimas han declarado en el exterior



No existe una cifra oficial de personas exiliadas por causa del conflicto armado interno colombiano. Esto se debe, entre otras razones, a que la **Ley 1448 de 2011** no contempla el exilio como un hecho victimizante, por lo cual este dato no puede ser consultado en el RUV. Sin embargo, el universo de víctimas en el exterior incluye personas exiliadas que han declarado hechos victimizantes reconocidos en la Ley.

Por otro lado, algunas personas no se acercan a los consulados a declarar hechos debido a la falta de conocimiento o de confianza en las instituciones por causa de su estado migratorio en los países donde se han exiliado.

› 10 países donde más víctimas han declarado



Nota: Las demás víctimas han declarado en otros países.

› Según la última ubicación conocida por la Unidad

29.808
Víctimas residen en el exterior



Nota: Se presentan los 10 países con mayor número de víctimas ubicadas.



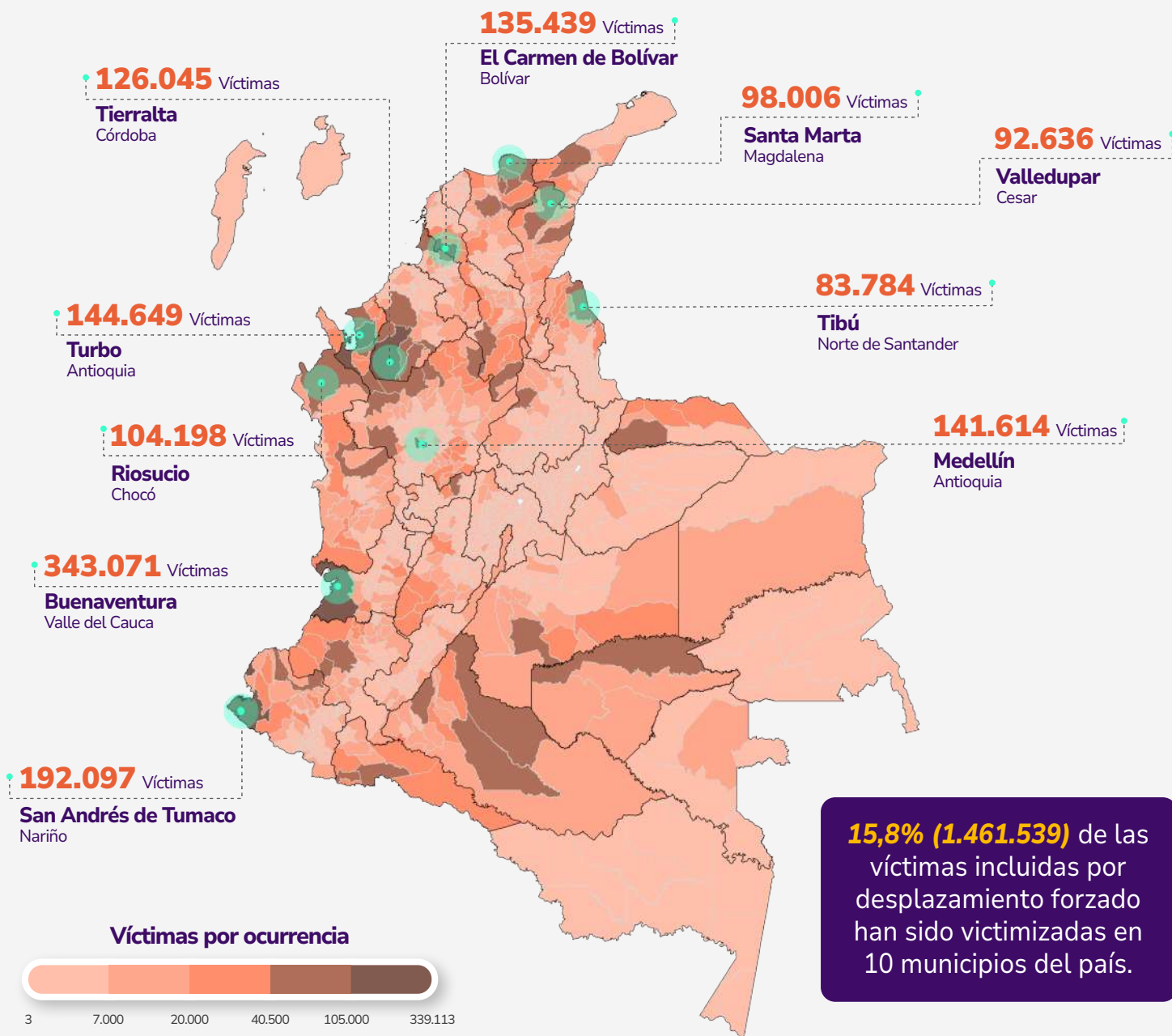
¿QUÉ ES EL DESPLAZAMIENTO FORZADO?



Se refiere a la situación de las personas que se ven obligadas a abandonar sus hogares, territorios y actividades socioeconómicas porque su vida, integridad física, seguridad o libertad han sido vulneradas o están amenazadas por la violencia, persecuciones y violaciones de derechos humanos.

¿Dónde ha ocurrido el desplazamiento forzado?

Municipios donde más víctimas han sido desplazadas



15,8% (1.461.539) de las víctimas incluidas por desplazamiento forzado han sido victimizadas en 10 municipios del país.

¿A dónde han llegado las víctimas de desplazamiento forzado?

28,5% (2.706.070) de las víctimas de desplazamiento forzado han llegado a 10 municipios después de la ocurrencia de este hecho.

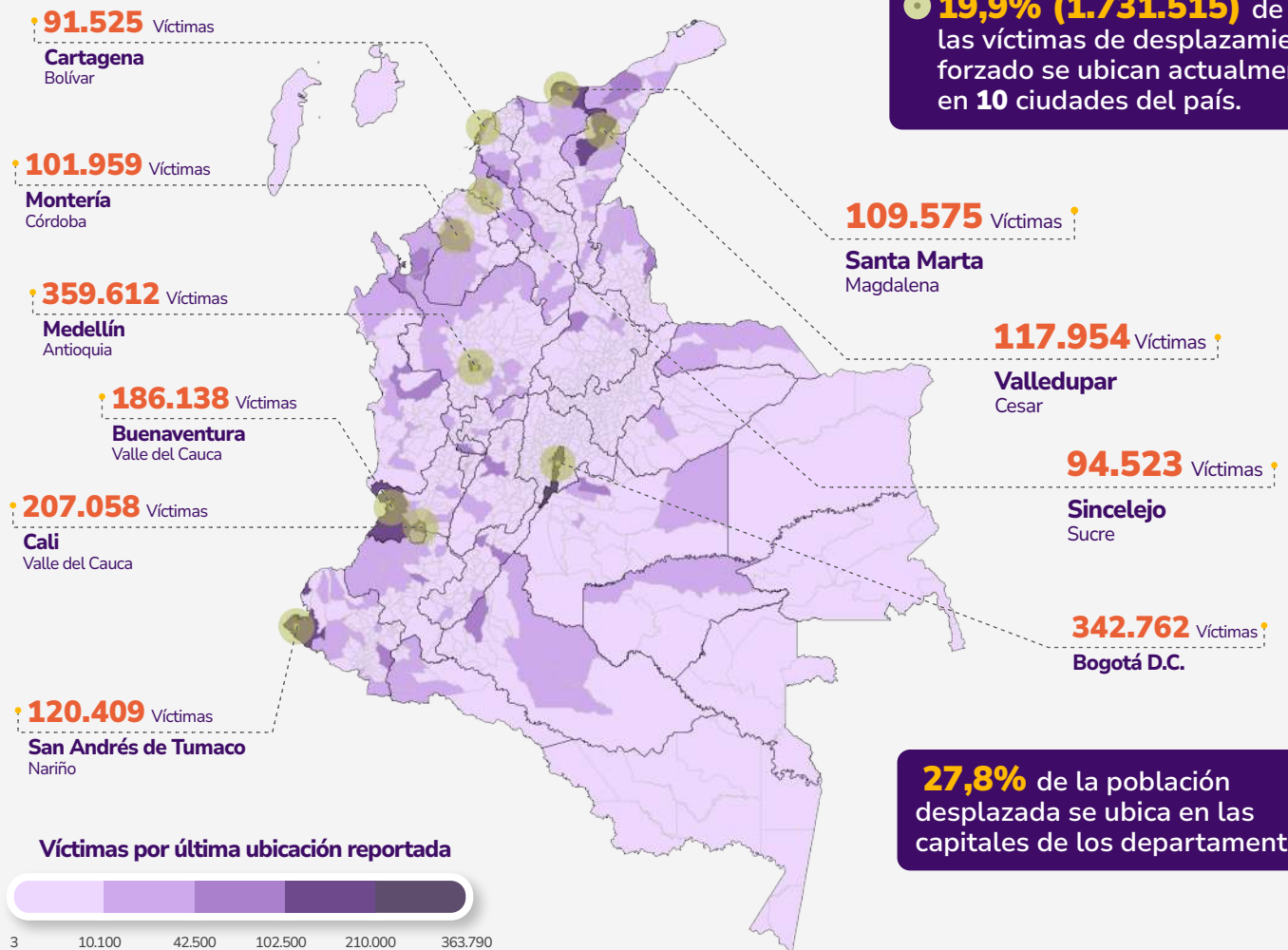
Municipio	Departamento	Nº víctimas
Bogotá, D.C. 1	Bogotá, D.C.	641.059
Medellín 2	Antioquia	552.013
Buenaventura 3	Valle del Cauca	272.084
Cali 4	Valle del Cauca	240.501
Sincelejo 5	Sucre	218.183
Santa Marta 6	Magdalena	197.992
Valledupar 7	Cesar	151.184
Cartagena 8	Bolívar	147.238
Tumaco 9	Nariño	143.578
Barranquilla 10	Atlántico	142.238

Fuente: Unidad para las Víctimas DRGI-SRNI, corte agosto - 2024

Nota: Información preliminar sujeta a cambios por actualización.

¿Dónde se encuentran hoy las víctimas de desplazamiento forzado?

Municipios con mayor número de víctimas de desplazamiento forzado según la última ubicación reportada.



19,9% (1.731.515) de las víctimas de desplazamiento forzado se ubican actualmente en **10** ciudades del país.

27,8% de la población desplazada se ubica en las capitales de los departamentos.

Fuente: Unidad para las Víctimas DRGI-SRNI, corte agosto - 2024

Nota: Información preliminar sujeta a cambios por actualización.

¿Cuál es la situación socioeconómica de las víctimas de desplazamiento forzado?

La población víctima es la más pobre del país

Durante el 2022:

51,6% de las víctimas de desplazamiento estaban en **pobreza monetaria**, es decir, no tenían ingresos mínimos para cubrir el costo de una canasta básica de bienes y servicios (alimentarios y no alimentarios).

53,2% son mujeres



La tasa de **pobreza monetaria** para la población no víctima es de **34,7%**

21,9% de las víctimas de desplazamiento estaban en **pobreza extrema**, es decir, no tenían ingresos para adquirir una canasta básica de alimentos.

22,7% son mujeres



La tasa de **pobreza extrema** para la población no víctima es de **12,7%**

20,5% de las víctimas de desplazamiento se encontraban en situación de **pobreza multidimensional**, lo que significa que experimentaban carencias en dimensiones básicas del bienestar: **1.** condiciones educativas del hogar, **2.** condiciones de la niñez y la juventud, **3.** salud, **4.** trabajo y **5.** acceso a servicios públicos domiciliarios y condiciones de la vivienda.



La tasa de **pobreza multidimensional** para la población no víctima es de **16,8%**

Fuente: Unidad para las Víctimas DRGI-SRNI, corte diciembre - 2022

Nota: Información preliminar sujeta a cambios por actualización.



¿QUÉ ES EL CONFINAMIENTO Y CUÁLES SON SUS DINÁMICAS?



“El confinamiento es una situación de vulneración a derechos fundamentales, en la que las comunidades, pese a permanecer en una parte de su territorio, pierden la movilidad, como consecuencia de la presencia y accionar de grupos armados (...)”

Resolución 171 de 2016 (Unidad para las Víctimas)

¿Por qué se da el confinamiento?



• Órdenes directas de los grupos armados

- › Amenazas.
- › Restricciones a la circulación o imposición de horarios.

• Como medida de autoprotección ante:

- › Presencia de campamentos de actores armados o bases militares.
- › Contaminación del territorio con minas antipersonal, municiones sin explotar o artefactos explosivos improvisados.
- › Combates o enfrentamientos.
- › Actos terroristas.

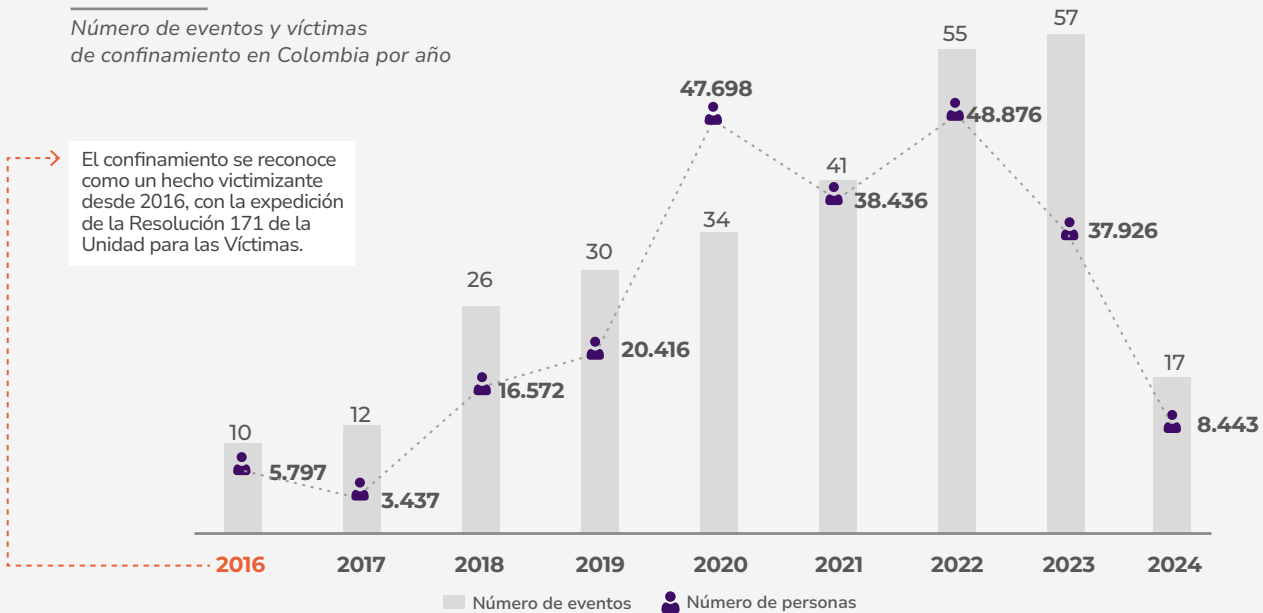


← Factores externos asociados al confinamiento

- › Presencia de cultivos de uso ilícito.
- › Exploración y explotación minero-energética.
- › Ejecución de megaproyectos de infraestructura y/o turísticos, tales como represas, hotelería, etc.
- › Actividades de explotación maderera.
- › Configuración de rutas de narcotráfico o tránsito de armas.

¿Cómo ha afectado el confinamiento a la población en Colombia?

Número de eventos y víctimas de confinamiento en Colombia por año



El confinamiento se reconoce como un hecho victimizante desde 2016, con la expedición de la Resolución 171 de la Unidad para las Víctimas.

282 eventos de confinamiento desde 2016

Estas cifras no son equivalentes al total de eventos ocurridos en el territorio. Esto se explica por múltiples razones:

1

El confinamiento se reconoce como un hecho victimizante desde 2016, con la expedición de la Resolución 171 de la Unidad para las Víctimas.

2

Las declaraciones ante el Ministerio Público son de carácter voluntario y las víctimas tienen tres años a partir de la ocurrencia del hecho para declarar, por lo cual es posible que algunos eventos recientes no hayan sido declarados.

3

Los eventos ocurren principalmente en territorios de difícil acceso, presencia diferenciada del Estado y problemas de conectividad, lo cual impide a las comunidades informar las situaciones a las autoridades pertinentes.

4

En algunos territorios la ocurrencia de estos eventos se ha normalizado o naturalizado debido a que se han convertido en parte de su cotidianidad y no hay claridad de que se configuran como hechos victimizantes.



149.831

víctimas de confinamiento entre 2016 y 2023

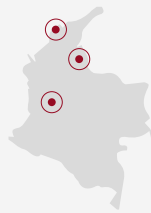
El número de víctimas de la gráfica no se totaliza porque una persona pudo haber sufrido más de un confinamiento en años diferentes.

8 de cada 10 víctimas de confinamiento son **población étnica**, lo que evidencia un impacto desproporcionado de este hecho para estas comunidades.

- 70,44%** de los confinamientos afectaron a indígenas.
- 29,55%** de los confinamientos afectaron a negros, afrocolombianos, raizales o palenqueros.
- 0,01%** de los confinamientos ha afectado a integrantes del pueblo Rrom o gitano.



Entre 2017 y 2018 se duplicaron los confinamientos. Este periodo coincide con procesos electorales.



En los dos últimos años se han presentado confinamientos en departamentos donde antes no habían ocurrido como Bolívar, Risaralda y La Guajira.

› Departamentos donde **más víctimas han sido confinadas**



Departamento	Víctimas
Chocó ›	144.797
Norte de Santander ›	24.674
Nariño ›	20.377
Antioquia ›	9.144
Arauca ›	8.768
Cauca ›	8.393
Valle del Cauca ›	7.745
Bolívar ›	2.103
La Guajira ›	793
Córdoba ›	445
Risaralda ›	362



Nota: no se puede totalizar el número de víctimas porque pudieron haber sufrido más de un confinamiento en años diferentes.

Chocó concentra el **60,99%** de víctimas de confinamiento, lo que equivale a **172** eventos de **282** que han ocurrido en Colombia.

7 de cada 10 víctimas de confinamiento del país, fueron afectadas en departamentos de la región pacífica (Chocó, Nariño, Cauca y Valle del Cauca).

A pesar de que en **Norte de Santander** se han presentado **9** eventos de confinamiento, lo que corresponde al **3,19%** del total, es el segundo departamento con más víctimas (24.674).



INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA



La indemnización administrativa es una de las medidas de la reparación integral contemplada en la Ley 1448 de 2011, que entrega el Estado colombiano como compensación económica por los hechos victimizantes sufridos, con el fin de contribuir al fortalecimiento y reconstrucción del proyecto de vida de las víctimas.

¿Qué hechos **victimizantes se indemnizan?**

De acuerdo con el **Decreto 4800 de 2011**, los hechos indemnizables son:



Homicidio



Secuestro



Desaparición forzada



Lesiones personales físicas o psicológicas



Reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes



Delitos contra la libertad e integridad sexual



Tortura o tratos inhumanos o degradantes



Desplazamiento forzado interno con relación cercana y suficiente al conflicto armado



Pasos para solicitar y acceder a la indemnización

1

Solicite su inclusión en el RUV

Declare los hechos victimizantes sufridos ante la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría o la Personería si está en Colombia, o en los consulados si se encuentra en el exterior.

- i** La Unidad para las Víctimas le entregará el acto administrativo, un documento donde le informa si está incluido en el RUV.

2

Solicite su indemnización

Debe contactar a la Unidad para las Víctimas, a través de los canales presenciales, telefónicos o virtuales y solicitar la indemnización.

- i** En los casos de homicidio, desaparición forzada y lesiones personales, previamente debe solicitar una cita a través de los canales de la Unidad, donde le informarán los documentos que debe presentar y que se revisarán el día de la cita.

3

La Unidad revisará su caso

En máximo 120 días hábiles desde que radique su solicitud y haya entregado todos los documentos necesarios, la Unidad para las Víctimas le entregará un documento reconociendo si tiene derecho o no a la medida de indemnización administrativa.

4

Iniciará la fase de entrega **de la indemnización según la solicitud que aplique para usted.**

Tipos de solicitud para acceder a la **indemnización administrativa**



Solicitud prioritaria

Aplica para las personas que cumplen alguno de estos requisitos:



Tener **68 años o más.**



Tener alguna **discapacidad física, mental, auditiva, cognitiva, visual o múltiple** certificada a través de un documento expedido por el médico tratante de su IPS o por la EPS.



Tener una **enfermedad huérfana, ruinosa, catastrófica** o de alto costo **certificada por medio de su historia clínica***

» ***Nota:** También serán válidas las epicrisis, constancias de concepto médico y resúmenes de historias clínicas que mencionen la enfermedad.



Solicitud general

Aplica para las personas que no cumplan con los criterios anteriores. En este caso, se aplica el Método Técnico de Priorización.



En el primer semestre de cada año, la Unidad para las Víctimas **estudia los casos que hasta el 31 de diciembre del año anterior ya se les ha reconocido el derecho de indemnización.**

La Unidad **prioriza y organiza los pagos según las características de cada víctima y el presupuesto anual** asignado, teniendo en cuenta aspectos demográficos, la estabilización socioeconómica, el hecho victimizante y el avance en la ruta de reparación. Algunos de ellos son:

- Edad
- Pertenencia étnica
- Orientación sexual e identidad de género
- Nivel de vulnerabilidad
- Tiempo que ha pasado desde que ocurrió el hecho victimizante y desde la declaración
- Si ha sufrido uno o más hechos victimizantes
- Jefatura única de hogar

Así avanza la indemnización por vía administrativa



1.576.749
Personas indemnizadas **históricamente**



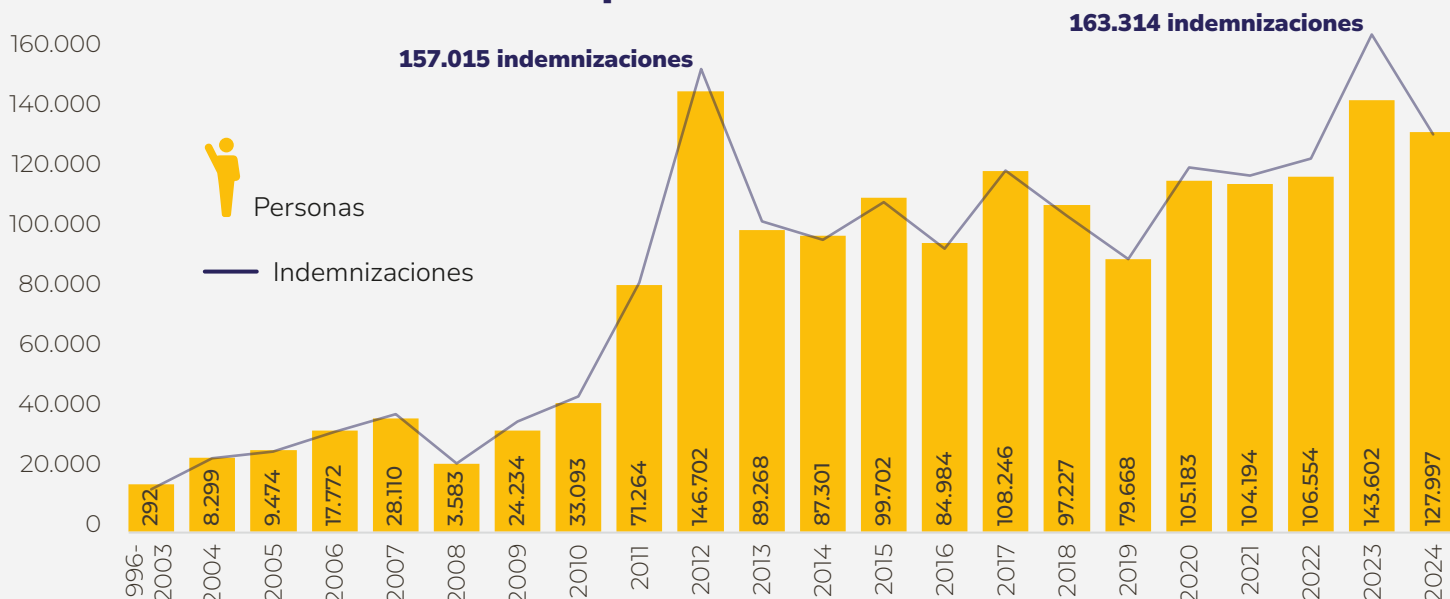
Mediante
1.692.235
indemnizaciones



Con una inversión de
\$11,9 billones

» Una víctima puede ser indemnizada por más de un hecho victimizante

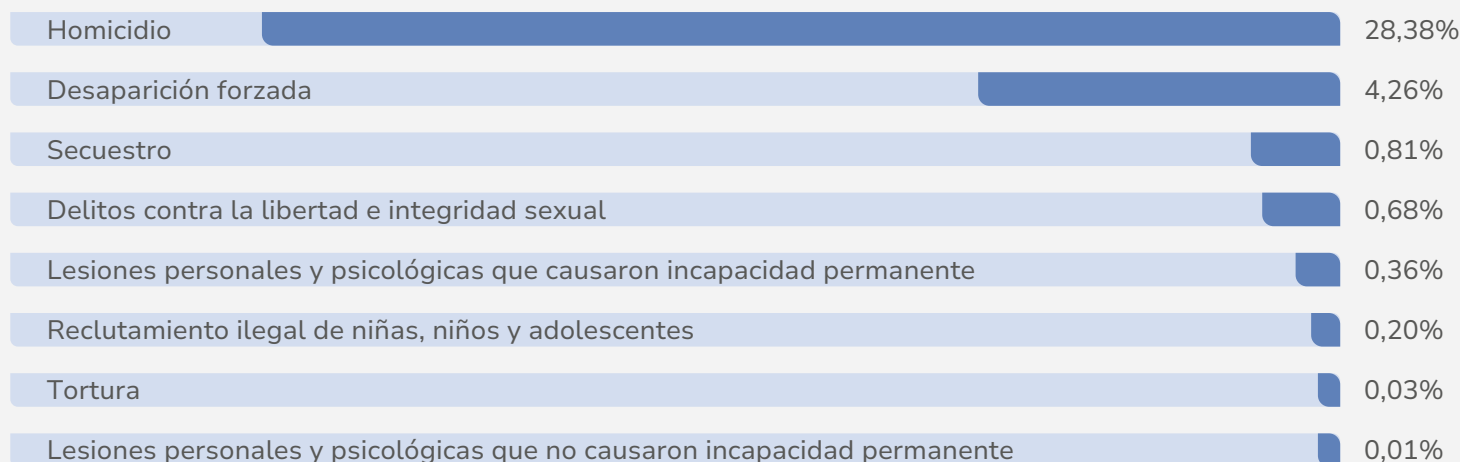
Personas e indemnizaciones por año



Indemnizaciones por hecho victimizante

Desplazamiento Forzado | **65,17%**

Otros Hechos | **34,83%**



» El 0,11% de los casos se encuentra en aclaración del hecho indemnizado por pagos realizados en las vigencias anteriores a la Ley 1448 del 2011.

» Fuente: Unidad para las Víctimas DRGI-SRNI, corte agosto - 2024

» Nota: Información preliminar sujeta a cambios por actualización.

Caracterización víctimas indemnizadas



1.576.749

Personas indemnizadas **históricamente**

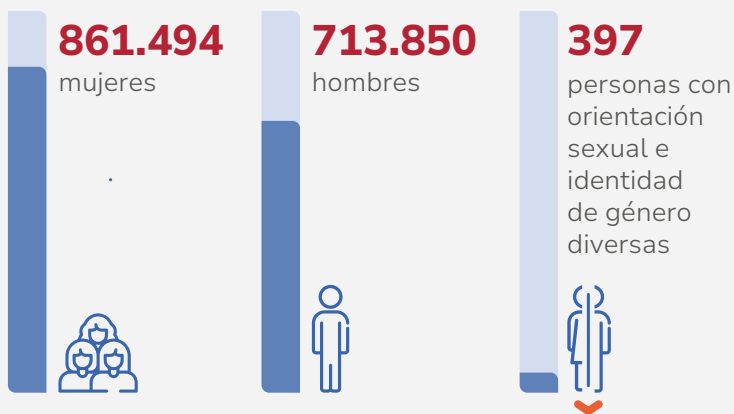
› Curso de vida actual

265.958 niñas, niños y adolescentes han sido indemnizados, ya sea a través de la constitución de encargo fiduciario o mediante giros al tutor legal para casos excepcionales.



› Sexo y género

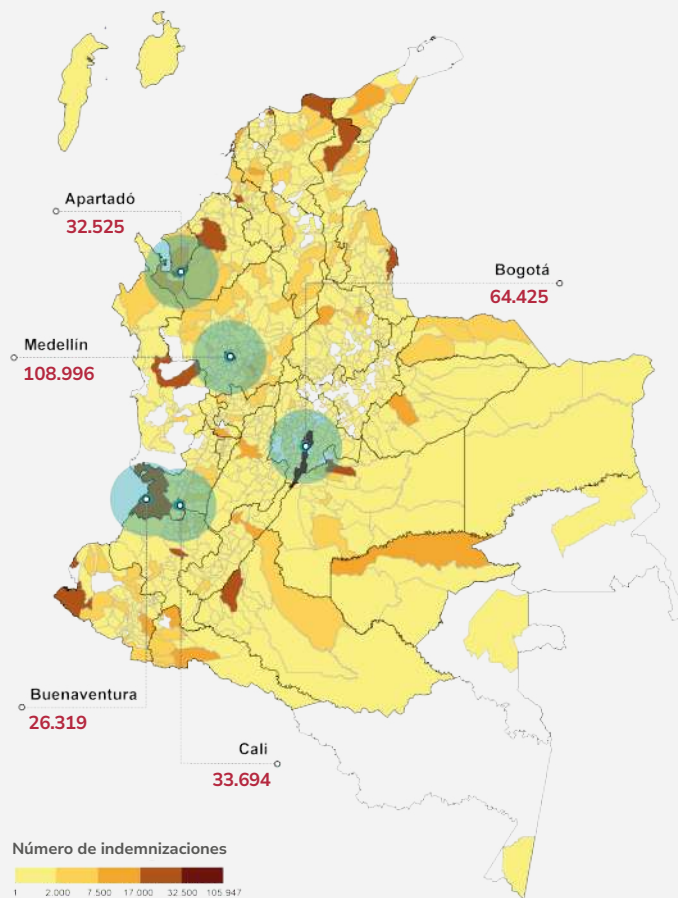
55% de las víctimas que han recibido indemnización son mujeres.



» Para 1.008 personas indemnizadas no se cuenta con información sobre el género. Estos datos están en proceso de actualización.

La información de la orientación sexual e identidad de género de las víctimas indemnizadas se consolida desde el 2013, a partir de la documentación que remiten las personas en los procesos de indemnización.

› Dónde han sido indemnizadas las víctimas



› Discapacidad



137.681

Personas con discapacidad

» Esta información se consolida desde el 2013, a partir de la documentación que remiten las personas en los procesos de indemnización.

› Pertenencia étnica según autorreconocimiento

284.240 Personas



» Esta información se consolida desde el 2013, a partir de la documentación que remiten las personas en los procesos de indemnización.

Avances históricos en las indemnizaciones durante el **Gobierno del Cambio**

En 2023 la Unidad para las Víctimas entregó la mayor cantidad de indemnizaciones registradas en un año.



294.931
Personas indemnizadas durante el periodo de Gobierno actual

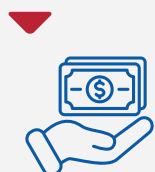
» **51,8%**
de las víctimas que recibieron indemnización administrativa son mujeres (**153.119**).



Mediante **333.266** indemnizaciones



Con una inversión de **+2,8 billones**



106.246 indemnizaciones entregadas a **víctimas que se autorreconocen** como población étnica

→ La información de la pertenencia étnica de las víctimas, basada en su autorreconocimiento, está disponible desde 1997.

14.762 indemnizaciones entregadas a **personas con enfermedades catastróficas, ruinosas o de alto costo**

37.341 indemnizaciones entregadas a **personas con discapacidad**

→ A partir de 1997, con la implementación de la Ley 387, se puede consignar en el RUV si las víctimas tienen algún tipo de discapacidad.

97.506 Personas



71.252
Negro o afrocolombiano



25.240
Indígena



393
Palenquero



411
Raizal



210
Gitano o Rrom



**Unidad para
las Víctimas**

Lilia Solano Ramírez
Directora General

Omar Fernández Obregón
Subdirector General

Diana Gómez Correal
**Directora de Registro y
Gestión de la Información**

Andrea González Peña
**Subdirectora de la Red
Nacional de Información**

Natalia Colmenares Rincón
Subdirectora de Valoración



Equipo técnico y de análisis

Lina Paola Peñaloza Giraldo
Iván Gabriel Corredor Castillo
Judith Marcela Lara Morales
Richard Fabián Pérez Ramírez
Daniel Felipe Bernal Giraldo
María Fernanda Mancera del Río
Andrés Fernando Roldán Gómez
Jaime Enrique González Acero
Jorge Andrés Bernal Castro
Ángel Yadir Ramírez Pineda



Observatorio Unidad para las Víctimas

Laura Catalina Fajardo Torres
José Guillermo Contreras Lovera
Óscar Julián Gómez Ospina
Karim Alexandra Sanabria Poveda



Equipo editorial y de diseño

Ana Carolina Tapias Cañón
Harison Florez López
Alexander Molano
Fredy Dulcey

